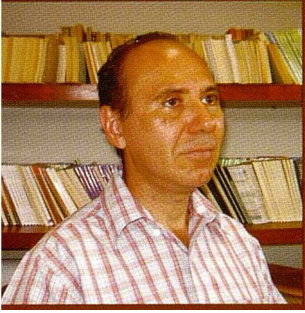


BIBLIOTECA TABASQUEÑA DEL BICENTENARIO

La expulsión de los españoles en Tabasco: 1827-1834

ALEJANDRO AGUIRRE ÁLVAREZ





Alejandro Aguirre Álvarez
(Macuspana, Tabasco).

Cursó la licenciatura en Historia en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Colaboró en el programa *Científicos en México, pasado y presente*, patrocinado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Trabajó en la investigación y redacción del libro *Semblanza de un sabio naturalista tabasqueño, José Narciso Roviroso*, editado por el Instituto de Cultura de Tabasco.

Se ha desempeñado como docente y guía de museos.

LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN TABASCO: 1827-1834

ALEJANDRO AGUIRRE ÁLVAREZ

FT
972.04
A 48
2010
vol. 1
Es. Z
NT. 86768

LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN TABASCO: 1827-1834
(un acontecimiento que transforma la realidad social de algunos
hispanos asentados en territorio tabasqueño durante el siglo XIX)

ISBN: 978-607-7758-07-5.

Primera edición en México, septiembre de 2010.

D. R. © Alejandro Aguirre Álvarez.

D. R. © Gobierno del Estado de Tabasco.
Instituto Estatal de Cultura de Tabasco.
Calle Andrés Sánchez Magallanes. Número 1124.
Fraccionamiento Portal del Agua.
Colonia Centro. Código postal 86000.
Villahermosa, Tabasco. México.

Mapa de Nueva España,
Nueva Galicia y Guatemala, 1673 (fragmento): imagen de portada.

Héctor de Paz: diseño de forros.
Antonio Alberto Mora: corrección de estilo y diseño de interiores.

Consejo editorial

Norma Cárdenas Zurita, Santiago de la Cruz, Víctor Gerardo Gra-
jeda Vargas, Francisco Magaña, Elizabeth Meza García, Margari-
to Palacios Maldonado, Héctor de Paz, Rebeca Perales Vela, Leti-
cia Rivera Virgilio, Miguel Ángel Ruiz Magdónel, Geney Torruco.

Reservados todos los derechos. Queda prohibida, total o parcialmente, cual-
quier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y manipu-
lación de esta obra sin previa autorización del editor, de acuerdo con lo esta-
blecido en el Código Penal en materia de derechos de la propiedad intelectual.

Impreso y hecho en México.

**LA EXPULSIÓN
DE LOS ESPAÑOLES
EN TABASCO: 1827-1834**

**(UN ACONTECIMIENTO QUE TRANSFORMA LA REALI-
DAD SOCIAL DE ALGUNOS HISPANOS ASENTADOS EN
TERRITORIO TABASQUEÑO DURANTE EL SIGLO XIX)**

ALEJANDRO AGUIRRE ÁLVAREZ

235359

INTRODUCCIÓN

Este trabajo aborda algunos hechos históricos de gran importancia para nuestro país, ya que los considero los ejes transformadores que durante la primera mitad de siglo XIX repercutieron para que se gestaran movimientos sociales y políticos que conllevarían a dictar leyes y decretos que inducen a promover la expulsión de españoles de territorio nacional.

Para la realización de este análisis se toma como punto de referencia el movimiento de Independencia nacional por considerarlo el hilo conductual para la adopción del régimen federalista republicano, la cimentación del nacionalismo y el nacimiento de las logias escocesa y yorquina; fenómenos que en forma directa preparan el camino para que se exija la expulsión definitiva de los españoles al considerarlos una amenaza a la integridad física de nuestro territorio.

El movimiento independentista sirvió para que un nuevo grupo social, los criollos, tomaran el poder demandando espacios políticos y económicos. La corriente nacionalista y la adopción del régimen federalista permiten que este grupo legitime su poder al crear leyes y decretos que favorecen su incursión política. Así, se empiezan a organizar grupos y asociaciones civiles que más tarde se proyectan como partidos políticos con alcance regional, afectando toda la infraestructura orgánica de nuestro país.

Estos hechos fueron los acontecimientos más inmediatos para que en toda la nación mexicana se forjase la "fobia antiespañola". El odio que se sentía por los gachupines llevó a nuestro país a sufrir la más dolorosa extirpación social pues condenó a familias enteras al exilio obligatorio. Pero sobre todo, se generó una catástrofe en la economía de México, ya que con la expulsión de los peninsulares también se fueron

sus fortunas, sus habilidades para negociar con las principales casas comerciales europeas, así como las estrategias para mantener las rutas del comercio y la habilitación de buques mercantes de gran calado, empresas que no eran fáciles de realizar para los criollos.

La presente investigación busca coadyuvar al estudio de la historia regional, analizando el impacto que dejó la expulsión de los españoles acorde con los condicionantes geográficos, económicos, políticos y sociales en nuestro estado, que hasta donde se sabe existía un grupo bien consolidado de españoles peninsulares casados con tabasqueñas, que habían fundado su hogar en estas tierras manteniendo posiciones de privilegio y liderazgo. Estos grupos de peninsulares mantenían un fuerte vínculo territorial, pues estaban inmersos dentro de la economía a través del comercio, así como a los puestos públicos y burocráticos que venían ocupando. Sin dejar de mencionar que algunos de ellos poseían grandes extensiones territoriales heredadas desde la Conquista y la colonización.

Sin embargo, había otros que no contaban con las mismas habilidades, pues, aun cuando descendían de españoles peninsulares, no mantenían cargos de gran relevancia, dedicándose a labores del campo como jornaleros o campesinos, desheredados de tierras y de dinero para las actividades comerciales.

CAPÍTULO I

EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, LOS PRIMEROS PREPARATIVOS DE EMANCIPACIÓN COLONIAL.

En la Nueva España, la situación imperante durante el siglo XIX fue una constante de desequilibrio político, económico y social que prevaleció durante todo el siglo. Si bien nuestra situación dependiente de la Corona española nos supeditaba a los vaivenes económicos con la metrópoli, en el plano político este no era nada halagador.

Los problemas económicos de España se reflejaban no sólo en su territorio peninsular, sino también en sus posesiones en América. La situación de endeudamiento económico y problemas de índole política que atravesaba el país la exponía a un golpe de estado por la sucesión al trono.

En España el reinado de Carlos IV se había hecho tan pesado ante los ojos de sus súbditos, que estos vieron con agrado las ambiciones de poder de su hijo Fernando VII, las cuales bajo su dirección se aglutinaron para acabar de desestabilizar el reino. Así los “fernandistas” apoyaban los principios reformistas del príncipe heredero al trono porque sentían que este les traería beneficios a corto plazo. Y es que el gobierno de Carlos IV, en vez de aminorar las cargas impositivas con las que gravaba al país, las hacía más draconianas, al grado de que ni estas ni la desamortización de los bienes del clero rindieron frutos para solventar los gastos causados por la derrota naval sufrida con la armada inglesa. A estos problemas se vienen a añadir otros, como la invasión francesa a la península ibérica creando nuevos conflictos de orden político.

Mientras esto acontecía en Europa, los criollos adinerados veían con miedo las proporciones que alcanzaban las ideas liberales de los pensadores franceses, las doctrinas filosóficas de la Ilustración y las doctrinas económicas inglesas. De esta

manera los criollos se dividían en dos grupos: liberales, apoyando un régimen de gobierno democrático; y los criollos absolutistas, apoyando un régimen monárquico. Para los criollos la emancipación significaba la separación de la Corona y la sustitución de los peninsulares en el gobierno de la Nueva España, mientras que para las demás castas el movimiento tenía que ser de carácter social, ya que estaba dirigido a romper con el orden establecido y acabar con los explotadores.

MOVIMIENTO INDEPENDENTISTA EN TABASCO.

El movimiento de Independencia nacional presentó en Tabasco diferencias muy marcadas a las expuestas en el centro del país. Nuestra provincia se caracterizaba por ser una región que se encontraba distante de la Nueva España; su lejanía dificultaba que las noticias insurgentes llegaran con prontitud, además de que estas estaban apegadas a las órdenes de los servidores del gobierno virreinal.

Sin embargo hay que hacer notar que en la provincia de Tabasco existían ya condicionantes para que en cualquier momento se diera un levantamiento armado, tal vez no en las mismas dimensiones que los de los insurgentes Hidalgo y Morelos, pero sí por las mismas causas: la explotación de las castas en manos de los peninsulares y criollos.

Para este tiempo, los españoles peninsulares y criollos se dieron a la tarea de formar dos partidos opositores: el de “La Corona”, simpatizantes de una monarquía absoluta, y el de “Los Independientes”, que simpatizaban con una monarquía constitucional. Al primero lo integraban españoles peninsulares, criollos y pardos libres; mientras que el último lo conformaban exclusivamente criollos, uno que otro español pobre y varios mestizos.

Es de suponerse que las relaciones entre uno y otro grupo eran tirantes, y para mantener el orden se echaba mano de las milicias locales, formadas por españoles voluntarios, vecinos y pardos, que por medio de un pago en metálico o promesa de libertad, integraban las brigadas de apoyo a Fernando VII.

A principios de 1816 el gobierno de Tabasco exponía su inquietud ante los acontecimientos que ocurrían en Chiapas, ya que existía la posibilidad de que fueran el foco de insurrección que prendiera la revolución tanto en Yucatán como en Tabasco, sitios en los que se encontraba un número considerable de indios y demás castas.

Inserto el fragmento de una carta enviada por el gobernador de Tabasco al de Yucatán, donde este último le informa al virrey de la Nueva España lo siguiente:

El 25 de diciembre de 1815, el Capitán General de Yucatán, Frey Miguel de Castro y Araos (que había sido gobernador de la provincia de Tabasco), informaba al virrey Calleja, haber recibido una carta del Gobernador de Tabasco, Francisco de Heredia y Vergara, solicitándole (...) le auxiliase con varios pertrechos de guerra, tropa y dinero (...), argumentando que la seguridad de Yucatán estaría en peligro en caso de que Tabasco cayera en manos de los rebeldes.¹

Si bien estos acontecimientos no pasaron a más, sí dejaron ver que en la provincia de Tabasco, como en las demás provincias aledañas, la tensión que prevalecía era constante, ya que estos hechos ponían de manifiesto el grado de inconfor-

1 Biblioteca Pública del Estado José María Pino Suárez, Colecciones Especiales, Fondo Gurría Lacroix, sin clasificación, Oficios de los señores Gobernadores de Yucatán, Tabasco, Isla del Carmen y Veracruz, sobre movimientos en aquellos territorios y conspiraciones de Huimanguillo, f.5., citado en *Historia del H. Congreso del Estado de Tabasco*, 1991, pp. 44 y 45.

midad que existía por parte de la población indígena y demás castas, que hacía que el gobierno tomara sus precauciones, temiendo que en cualquier momento naciese un movimiento emancipador.

Es también curioso informar cómo recibían las noticias aquí en la provincia de Tabasco sobre los acontecimientos ocurridos en la Nueva España, tal es el caso del encarcelamiento del caudillo español insurgente Francisco Javier Mina.

Más de tres mil quinientas personas componían la comitiva y muchos faroles y luces que hacían clara la noche, en que no hubo el más ligero disgusto ni se oían otras voces que las de viva el Exmo. Sr. Virrey, viva el Sr. Liñán y viva el Sr. Orrantía: por separado iba otra música militar y la de cuerdas, en que cantaban las vecinas de los barrios coplas análogas a la alegría que rebosaba en todos los corazones. Puedo asegurar a V.E. que sólo quedarían en sus casas los enfermos, ancianos y personas muy ocupadas.²

Esta canción patriótica a la que hace referencia el gobernador Heredia y Vergara, fue compuesta con anterioridad por el conde de Colombini, enviándose a Tabasco, en donde le fue anexada la música bajo el arreglo de José Claper y tocada con acompañamiento de fortepiano, violines y flautas. Hay que hacer notar que en Tabasco, como quizás ocurría en otras provincias y pueblos, la gente de barrio o el grueso del pueblo sólo asistían como “carne de cañón”.

Al concluir este festejo arriba mencionado, se terminó con baile y holgorio, nada más que unos en casa del gobernador; y los otros en la plaza pública de la provincia. Asimismo, era

² Mestre Ghigliazza, Manuel, *Documentos y datos para la historia de Tabasco*, T.I., pp. 103 y 104.

motivo de orgullo para los gobernantes de la provincia de Tabasco manifestar su adhesión al rey de España, exponiendo su lealtad y obediencia. Para ello, el 26 de noviembre de 1818 el capitán de milicias Miguel Duque de Estrada, comisionado por la provincia de Tabasco, dirige la siguiente arenga:

Señor: La Provincia de Tabasco me ha honrado con el encargo de felicitar a V.M. por su restitución al trono de sus mayores y por las demás prosperidades que a este suceso han seguido sin interrupción. En épocas tempestuosas los pueblos oscuros y separados no están exentos de agitaciones e inquietudes, al paso que en los motivos comunes de regocijo son los últimos en percibirlo, e importuna y fría la expresión de sus sentimientos. Yo soy testigo de los de Tabasco, del amor y obediencia que profesa a V.M.³

Este escrito continuaba afirmando que aun cuando Tabasco se encontraba en medio de pueblos que se debatían entre el movimiento insurgente, este seguiría conservando la paz, rindiendo fidelidad a Fernando VII. Terminaba diciendo:

(...) esta Provincia continuará siendo la envidia de los pueblos vecinos que han perdido culpablemente su reposo, y el dechado de fidelidad hacia V.M.⁴

Para el año de 1821, en Tabasco los acontecimientos nacionales no pasaban desapercibidos, tal fue la declaración de independencia adoptada y proclamada por el coronel Juan Nepomuceno Fernández, que al mando de 400 hombres y 300 fusiles, marchó sobre la capital de la provincia, obligando al

3 *Idem.*

4 *Ibid.*, p. 105.

Mayor de Plaza a retirarse en desbandada hacia la ciudad de Campeche. De esta forma el pueblo mexicano se desligaba políticamente del reino español, que por más de trescientos años lo había mantenido sojuzgado.

La adopción del imperio mexicano bajo la figura de Agustín de Iturbide fue vista con agrado en Tabasco; esto se debió a que en las provincias no se conocían con detalle los procedimientos por los cuales este se había conferido el poder.

Mientras tanto, de acuerdo con el Tratado de Córdoba, se adoptaba la monarquía constitucional moderada estableciéndose un gobierno provisional que bajo una regencia gobernaría a nombre de Fernando VII, hasta que este decidiese aprobar la independencia y asumiera la corona del imperio, o en su caso designara a un príncipe Borbón en el trono de México. Mas la renuncia del monarca español dejó libre el camino para que Iturbide asumiera el mando del nuevo imperio.

De esta forma Tabasco fue gobernado por un sinnúmero de testaferros; el español Domingo Loaces fue nombrado Capitán General, aunque nunca la población tabasqueña lo conoció, pues era costumbre que estos altos dignatarios viviesen en el centro del país. Cuando Iturbide fue proclamado Emperador en 1822 la noticia en Tabasco corrió a cargo por el teniente José Antonio Rincón, siendo gobernador del estado el español Manuel María Leyton, quien pronunciara el siguiente discurso para felicitar a Agustín I por su exaltación al trono de México:

(...) La América Septentrional es ya feliz, pues se ha reconocido por Emperador a nuestro adorado Generalísimo el Sr. D. Agustín de Iturbide: sedle siempre fieles á su augusta persona (...). Uníos conmigo para felicitarlo, y repetid:

Viva nuestro querido Emperador el Sr. D. Agustín I (...).⁵

Con esto vemos cómo los españoles peninsulares seguían detentando importantes puestos públicos en Tabasco; Iturbide trataba de atraerlos bajo su mando para ir ganando adeptos y simpatizantes a su gobierno, pues en caso de estallar un conflicto armado, estos estuvieran ya comprometidos con el Imperio Mexicano.

José Antonio Rincón fue nombrado nuevo gobernador de Tabasco (reemplazando a Manuel María Leyton) para un periodo de dos años; este gobernó a nuestro estado desde 1822 hasta el 14 de junio de 1824.

Después de la abdicación de Iturbide, llegaron a Tabasco noticias de estos acontecimientos desde Veracruz, por designio del coronel Manuel Rincón, quien notificó a su hermano y comandante general de Tabasco, la partida del emperador mexicano, quien, creyendo quizás que la abdicación de Iturbide era momentánea, retuvo la noticia por algún tiempo, hasta que no tuvo más remedio y obedeciendo al Congreso Constituyente y al nuevo Poder Ejecutivo (integrado por un triunvirato, el liberal Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y el español Pedro Celestino Negrete) dio a conocer el juramento de ley, por el cual se reconocía oficialmente al nuevo gobierno provisional. Hay que mencionar que en Tabasco esta toma de poder fue hecha en el edificio llamado “El Principal”, ubicado en la Plaza Mayor de la ciudad de Villahermosa, bajo presencia del primer vocal de la diputación provincial, el español Antonio Serra y Aulet.

5 *Ibid*, pp. 117 y 118.

CAPÍTULO II

LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL: 1824-1834.

Al proclamar su independencia México enfrentó muchos problemas, pues debía superar la dominación económica, política y cultural que España había ejercido por más de tres siglos.

La tarea era difícil principalmente porque la agricultura, la industria y el comercio habían quedado seriamente dañados por la guerra de Independencia, además de que el imperio de Iturbide no había hecho nada por mejorar la situación, inclusive la había agravado al rodearse de lujos y riquezas en deterioro del erario público. Aunque nuestro país había alcanzado su autonomía política, seguía manteniéndose el influjo de naciones extranjeras como Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, quienes utilizaban el reconocimiento oficial como un arma diplomática para desestabilizar al nuevo gobierno mexicano que surgía victorioso al llevarse a cabo la proclamación de la República de 1824.

En cuanto al orden social, la situación era igual o quizás peor que durante la dominación española, pues la población se debatía en la pobreza extrema y el analfabetismo. Políticamente el país se encontraba dividido: la lucha de facciones entre conservadores y liberales ocasionaba una descentralización orgánica aun en el mismo Congreso Constituyente, pues este recinto era utilizado para discutir sus posturas partidistas. Por otra parte los privilegios del clero y los militares seguían intactos al conservar estos sus fueros, consagrándose la religión católica como la única norma moral para el bienestar social de la nación. La inestabilidad política y económica iban a ocasionar posteriormente el derrumbe de la principal actividad de la época colonial: la minería. Esto provocó que el gobierno se viera precisado a realizar préstamos al exterior para solucionar la falta de recursos monetarios, lo cual

va a ser aprovechado por Gran Bretaña.

El clero, que era poseedor de cuantiosos bienes territoriales y monetarios, no cedía ningún préstamo; por lo mismo se tuvieron que confiscar algunas propiedades religiosas para así solventar algunos de los gastos más indispensables del gobierno liberal. Esto daría pie para que años más tarde se generara el centralismo, de 1835 a 1855.

Agustín de Iturbide no mejoró en nada la situación de los mexicanos, pues mantuvo intacto todo el sistema económico de explotación heredado desde la Colonia. Su mandato de once meses, lo único que ocasionó fue un endeudamiento brutal. Al abdicar Agustín I se restablece el Congreso Constituyente dividido bajo dos tendencias: la federalista y la centralista. Con la proclamación de la Constitución de 1824 se adopta el sistema federalista republicano. Con esta carta magna se establece la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Las antiguas provincias pasan a ser estados. El poder ejecutivo es electo por un periodo de cuatro años, habiendo un presidente y un vicepresidente. Se protege la libertad de imprenta. Se impide la reelección del poder ejecutivo en periodos consecutivos y se estipula la condición de reunir la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas estatales para elegir presidente y vicepresidente del Supremo Poder Ejecutivo. Se reconoce la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos. Sin embargo el nuevo estatuto jurídico no rompía con el pasado: se seguía protegiendo la intolerancia religiosa, se respetaban los fueros eclesiástico-militares y se anulaba la libertad de expresión. La Constitución de 1824 exponía en teoría la igualdad de los mexicanos ante la ley, pero en la práctica el sistema de explotación y desigualdad social seguía igual, ya que el estado era impotente para brindar las garantías que esta otorgaba. En suma, se excluyó toda idea que

podiera significar una amenaza a la disolución de las instituciones coloniales.

TABASCO INDEPENDIENTE: EL NACIMIENTO DE LAS LOGIAS.

Proclamada la independencia nacional y adoptada la Constitución de 1824 en todo el territorio nacional, Tabasco empezó a caminar por el sendero de la libertad y la legalidad. Se realizaron elecciones para crear el primer Congreso Constituyente en el estado, eligiéndose los diputados para integrar este cuerpo legislativo.

Terminaba así el poder de la Segunda Diputación Provincial de Tabasco, ejercida por el español Pedro Pérez Medina. Este personaje siguió con el mando político del estado mientras el órgano legislativo nombraba en quién recaería el poder ejecutivo de Tabasco.¹

El 8 de mayo de 1824 el Congreso del Estado nombra gobernador provisional a Agustín Ruiz de la Peña y como vige gobernador a Manuel Gurría. Muy pronto Agustín Ruiz de la Peña se enfrentó a graves problemas con el coronel José Antonio Rincón; este último estaba descontento con el nombramiento del primero como gobernador del estado, pues eso significaba perder el mando político que venía ejerciendo desde 1823.

Como tenía que suceder, a los pocos días de su mando, el gobernador Ruiz de la Peña tuvo serios altercados y diferencias con Rincón por diversos motivos entre ellos por asun-

1 Hay que recordar que la Diputación Provincial había sido creada en 1822 cuando Agustín I disuelve el primer Congreso Constituyente, nombrando una nueva Legislatura que llamó Junta Instituyente, siendo esta la que creó las Diputaciones Provinciales en cada una de las provincias en las que se dividía el nuevo imperio mexicano.

tos de competencia. Habiendo dispuesto el Congreso local que todos los empleados tanto civiles como militares prestasen el juramento de obedecer las disposiciones del Congreso de Tabasco, el coronel Rincón se negó a obedecer este mandato. El gobernador le pidió a Rincón que le suministrase cierta suma de dinero del tesoro central, mientras el Congreso declaraba cuáles serían las rentas del Estado; Rincón se negó a todo, con varias evasivas y pretextos.²

Pero la gota que derramó el vaso fue cuando el gobernador Agustín Ruiz de la Peña nombró como secretario general de gobierno al español Antonio Serra y Aulet. Rincón empezó a caldear los ánimos de algunos militares para que estos pidiesen la revocación de dicho nombramiento.

Rincón y el señor Serra eran enemigos desde hacía ya bastante tiempo, por lo que el comandante militar, apoyado por el Ayuntamiento de Villahermosa, levantó su protesta en contra del nombramiento de Serra, que, ante todo, era un español peninsular, pues durante este tiempo ya se empezaban a sentir los ánimos incendiados de algunos mexicanos para pedir la expulsión de los peninsulares. Pero allí no pararon las cosas: Rincón, junto con otras personas, mandó recorrer las calles de la capital tabasqueña y pegar pasquines en donde se pedía la expatriación de Serra y de algunos otros. Ante tales circunstancias, el gobernador se vio obligado a revocar el nombramiento de Serra. Como los acontecimientos locales no se habían calmado, cada día se hacía más insostenible la relación entre el ejecutivo y el comandante militar. El gobernador decidió trasladar su gabinete a Cunduacán, pues, aun cuando había girado sus quejas al Congreso nacional, este organismo no había hecho nada para poner fin a los abusos y

2 López Reyes, Diógenes, *Historia de Tabasco*, p. 153.

disturbios que ocasionaba Rincón; y como sus amenazas iban en aumento, un grupo leal a la figura del ejecutivo estatal decidió aprehenderlo, llevarlo preso y puesto bajo disposición de las autoridades civiles.

Cuando estas noticias llegaron a la capital de la república mexicana, el gobierno de Guadalupe Victoria comisionó al coronel Francisco Hernández como nuevo comandante general de Tabasco para calmar los ánimos en el estado. Hernández parte de Antón Lizardo, Veracruz, acompañado del Quinto Batallón de Infantería, para desembarcar en el puerto de San Fernando de la Victoria (hoy Frontera) y posteriormente someter a los rebeldes. Mientras tanto, en Tabasco las autoridades desconocieron el nombramiento de Francisco Hernández e inclusive le opusieron resistencia al emplazar un fortín militar en la barra de Escobas, ubicada entre Villahermosa y Frontera. La hostilidad con que Tabasco recibía a Hernández se debía principalmente a que se creía que este no era enviado por el ejecutivo federal, sino por el comandante militar de Veracruz, que era hermano de Rincón. Para demostrar al Congreso estatal cuáles eran sus intenciones, el comandante militar Francisco Hernández dirige un oficio al Congreso del Estado en el que exponía lo siguiente:

El Gobierno Supremo de la Federación (...) no ha podido ver con indiferencia los últimos acontecimientos de este Estado, las agitaciones que pudieron haber comprometido la seguridad de sus pacíficos vecinos, y sobre todo, el choque de las opiniones, que haciéndose trascendental á las autoridades, pudo haber sumergido a la Patria en un abismo de males (...) Así es que apenas que llegaron á su conocimiento (...) se sirvió conferirme el mando general de las ar-

mas de este Estado (...)³

De esta forma el coronel Hernández daba a conocer su nombramiento como comandante general de Tabasco al Congreso del Estado, negando rotundamente estar bajo las órdenes del general Manuel Rincón. Exponía claramente que su meta era cumplir y velar por la unión y libertad en el interior y exterior del territorio nacional. Como las cosas seguían sin resolverse, la Secretaría de Guerra y Marina manda refuerzos a Tabasco bajo el mando del coronel Antonio Facio. Cuando este llega a San Fernando de la Victoria, enseguida se reúne con Hernández el 24 de octubre de 1824. Con anticipación había enviado un comunicado al Congreso del Estado, donde les manifestaba que venía a restablecer el orden y dar nombramiento de comandante militar de Tabasco al coronel Hernández, advirtiéndole que de acuerdo al trato recibido contestaría, ya fuese esta una agresión o una cortesía. Puesto que el gobierno del estado no envía contestación a la misiva dirigida por Facio, este continuó su marcha hacia Villahermosa; a su paso por Escobas se entabla una lucha entre las tropas tabasqueñas y las fuerzas federales, las cuales salieron victoriosas por su superioridad estratégica.

Facio entró a Villahermosa el 7 de noviembre de 1824 a las once de la noche, procediendo con el Ayuntamiento a restablecer el orden (...) Inmediatamente Hernández tomó posesión de su cargo como Comandante General de Tabasco, tan luego como llegó a Villahermosa, el 14 de noviembre de ese mismo año. Inmediatamente fue libertado el coronel don José Antonio Rincón quien salió poco después para Veracruz, junto con su hermano, el general don Manuel, que

3 Mestre Ghigliazza, Manuel, *Op. cit.*, p. 184.

llegó a Tabasco a gestionar su libertad.⁴

Las constantes desavenencias creadas entre los comandantes militares y el poder ejecutivo estatal se debieron primordialmente por la disputa del poder, ya que desde la proclamación de la república se había legitimado el poderío de los militares, los cuales reclamaban derechos y privilegios.

Por su parte, los poderes civiles en los estados de la república mexicana creían ser legítimos dueños del territorio donde habían nacido y donde tenían aposentados bienes y familias, además de que pertenecían al sector de la clase media de la sociedad mexicana, que empezaba a reclamar participación en los puestos públicos y administrativos. Esto demuestra el poderío alcanzado por los militares, quienes eran apoyados por el gobierno central, siendo inclusive impuestos por medio de la fuerza y de las armas, presentando como característica primordial el autonombrarse defensores de la patria, pues el movimiento de Independencia y la proclamación de la república habían creado en ellos un espíritu de superioridad, que los hacía sentirse príncipes o reyezuelos en cada una de las regiones en que se habían desenvuelto. Conjuntamente cada comandante militar era en su mayoría extranjero en el territorio que le había sido asignado; por lo tanto no apreciaba las leyes e idiosincrasia de los lugareños; esto ocasionaba aún más fricciones.

Mientras tanto, siguiendo con los acontecimientos nacionales, hacia fines de 1823 se habían suscitado algunos levantamientos armados en todo el territorio nacional; estas rebeliones tenían como finalidad el pedir la expulsión de los españoles, pues estos seguían manteniendo sus privilegios económicos y políticos, ya que los puestos administrativos y ju-

4 López Reyes, *Op. cit.*, p. 156.

rídicos de alto rango estaban en sus manos, coartando la libertad de algunos criollos y mestizos para escalar estos puestos, relegándolos así a segundo término.

Estas rebeliones armadas, que se suscitaron principalmente en el centro del país, sirvieron de escenario para una revuelta que se llevó a cabo en la ciudad de México y que fue encabezada por el brigadier José María Lobato en enero de 1824; tan asonada participación tuvo, que, aunque no logra la promulgación de una ley para destituir a los españoles de sus cargos, sí demostró la popularidad que existía en México para la expulsión de los españoles. Bajo este cúmulo de rebeliones y asonadas se lleva a cabo la proclamación de la república. Los pocos españoles que seguían residiendo en México para esta fecha —pues la revuelta de Hidalgo en 1810 y el corto tiempo que duró el reinado de Agustín I obligaron a muchos españoles a salir del país— no recibieron con agrado la proclamación de la república federal, pero tuvieron que aceptarla a regañadientes, perdiendo definitivamente las esperanzas de instaurar en el país a un monarca europeo.

Para 1825 los españoles peninsulares y algunos criollos prominentes van a buscar la creación de una república de tendencias centralistas bajo la figura de un criollo conservador. Por eso, cuando los peninsulares brindaron su apoyo al general Nicolás Bravo como candidato del partido escocés para ocupar la presidencia de la república en 1824, muchos de ellos perdieron las esperanzas al conocer los resultados de la votación, ya que los yorquinos habían consolidado su poder con la designación y proclamación de Guadalupe Victoria como presidente de la nación, por lo que se tuvieron que conformar con la vicepresidencia para Bravo. El cargo como vicepresidente le va a permitir a Nicolás Bravo dar un mayor impulso al partido, ya que el verdadero objeto y función de las lo-

gias no era el de servir como centros caritativos, sino que funcionaban y debatían como verdaderos partidos políticos, disputándose la supremacía de la nación. La creación de logias no estaba pactada en ningún escrito o documento, pero tampoco estaba prohibida, y aunque tuvieron un carácter meramente clandestino, sí sirvieron para aglutinar las dos fuerzas o grupos partidistas que habían sido liberadas bajo la proclamación de la república. Y esto queda demostrado cuando Guadalupe Victoria tiene que integrar su gabinete presidencial, mostrando una política de conciliación con los escoceces, otorgándoles a muchos algunos puestos públicos. Estas medidas conciliatorias adoptadas por Victoria no fueron del agrado de muchos yorquinos de tendencias federalistas, ya que pensaban que, para el buen funcionamiento de la nación, esta debía estar gobernada por diputados hasta gobernadores de tendencias y convicciones federalistas. Esta política conciliatoria de Victoria es conocida en México como “amalgamación”, ya que trataba de mantener la estabilidad entre unos y otros, aunque sólo fueran apariencias. Esto quedaría demostrado al llevarse a cabo en 1828 la elección del poder ejecutivo de la nación. Mientras esto acontecía en el centro del país, la situación en Tabasco no era nada prometedora. Cuando la calma y tranquilidad parecían reinar después de los azarosos acontecimientos que se suscitaron entre el comandante militar y el ejecutivo estatal, una amenaza más venía a desestabilizar la paz relativa que se respiraba en el estado.

Para fines de 1824 fue aprehendido y despojado de su cargo como gobernador del estado Agustín Ruiz de la Peña, pues fue tan escandalosa la captura del coronel José Antonio Rincón, que esto se tomó como pretexto para desprestigiarlo ante el presidente Victoria, acusándolo de proteger a los españoles residentes en el estado. Encontrándose Agustín Ruiz

de la Peña prisionero en la ciudad de México, se entera de que en Tabasco estaban próximos los comicios para elegir en 1825 al nuevo gobernador y vicegobernador. Por tanto, burlando la vigilancia a que estaba sometido, huye y se presenta como uno más de los candidatos a oposición. Gracias a la gran simpatía y contando con que era una figura muy conocida en Tabasco, Ruiz de la Peña arrasa por mayoría de votos a sus opositores, obteniendo el nombramiento de gobernador constitucional del estado para gobernar desde el año de 1825 hasta 1829. Sin embargo, es importante aclarar que Ruiz de la Peña, por motivos de salud no ejerce el cargo de gobernador, relegando las funciones a los vicegobernadores que lo acompañaron durante su mandato. Uno de estos vicegobernadores, el señor Marcelino Margalli, vendría a jugar un papel importante en el gobierno del estado, ya que el cargo le permitiría ir adquiriendo cierta autonomía política en algunos asuntos internos del estado. Además de que simpatizaba con una buena parte de los políticos tabasqueños que no eran adeptos a Ruiz de la Peña. Los simpatizantes del vicegobernador no querían el regreso de Ruiz de la Peña, por lo que empezaron a obstaculizar las medidas adoptadas por el ejecutivo. Ante esto, el gobernador decide trasladar su gabinete presidencial al municipio de Cunduacán, en donde los diputados del saliente congreso se reunieron para deliberar y tomar acuerdos. Sólo tres diputados de la cámara local acudieron al llamado del ejecutivo: Luis Presenda, Eusebio Magdónel y José Antonio Campos.

Mientras que en la capital del estado se reunieron los demás diputados, celebrando aparte sus sesiones, lo cual motivaría que el gobernador desconociera esos actos declarándolos nulos. Este cuerpo de diputados posteriormente desconoce a Ruiz de la Peña como gobernador consignándolo al

Tribunal Superior de Justicia del Estado, encargándose del cargo el vicegobernador Marcelino Margalli el 3 de agosto de 1827. Guadalupe Victoria es informado por el Congreso estatal sobre este acto, así como la suspensión de funciones de Ruiz de la Peña y la toma del poder por Margalli. En este mismo año el Supremo Tribunal de Justicia del Estado declara culpable al gobernador Ruiz de la Peña acusándolo de haber desobedecido las órdenes del poder legislativo al convocar al Congreso local para reunirse en Cunduacán a sesiones extraordinarias sin el acuerdo de todos los diputados, violando la Constitución al pasar por alto estas medidas de ley, quedando imposibilitado en lo sucesivo para ocupar algún cargo de elección popular. De esta forma, al gestarse las elecciones a finales de 1827 para elegir al gobernador y vicegobernador del estado, el camino quedó abierto para Margalli, quien ocuparía la gubernatura estatal de manera oficial el 1 de enero de 1828. No obstante, pronto empezaron los desacuerdos entre el gobernador Margalli y el vicegobernador Duque de Estrada, pues el ejecutivo, por abuso de autoridad, lo destituye del cargo, obligándolo a renunciar ante el Congreso.

Este cuerpo legislativo, al enterarse de tal acción, hace justicia al desaprobando el despido y la multa de 500 pesos que Margalli había impuesto al vicegobernador. Enterándose Margalli de tal disposición por parte del Congreso, emite su renuncia al cargo electo, dejando en manos de Santiago Duque de Estrada el poder ejecutivo del estado.

Mientras esto acontecía en Tabasco, en la capital de la república mexicana la situación era igual de caótica políticamente, pues cada una de las facciones partidistas tenían ya sus candidatos a ocupar el poder ejecutivo que dejaría Guadalupe Victoria en 1828.

Existían dos candidatos: los yorquinos apoyaban a Vicente

Guerrero, hombre de tendencias liberales, que apoyaba al régimen federalista y que había tenido una participación muy destacada en el gobierno del general Victoria; los escoceses estaban bien representados por Gómez Pedraza, un hombre que salía de las capas altas de la sociedad mexicana: era rico terrateniente y hombre culto, que había viajado por Europa y mantenía un gusto refinado. Pronto los dos opositores empezaron sus campañas para ir ganando seguidores; cada una de las logias empezaron a utilizar los medios informativos de la época para apoyar a sus candidatos. Aquí entraron a jugar un papel muy importante los periódicos, donde se publicaban páginas enteras citando todo el historial de cada uno de los contrincantes: hazañas, virtudes, tropiezos y demás inconvenientes. El objetivo de esto era desprestigiar al rival ante los ojos de la sociedad, y es que Vicente Guerrero poseía desventajas ante su contrincante, pues provenía de una familia pobre, poseía mezcla de sangre india y negra, y además era medio inculto. Por su parte Gómez Pedraza poseía todas las cualidades que le daba su posición adinerada: era cultivado, rico, criollo, con una prominente experiencia como ministro de gobierno. En este tiempo jugaba un papel muy importante la opinión de los diputados de cada uno de los estados, ya que eran estos quienes otorgaban el voto a los candidatos. Esto venía a favorecer a Gómez Pedraza, ya que las personas que integraban el poder legislativo estatal pertenecían a las clases acomodadas del país y por lógica le otorgaban todo el apoyo necesario. Además de que los partidarios de Gómez Pedraza recorrían constantemente todo el territorio nacional buscando apoyo para su candidato y se auxiliaban de cada una de las logias satélites de rito escocés para encender el ánimo de la gente. Debido a todas estas estrategias políticas, Gómez Pedraza obtuvo fácilmente la victoria, eligiéndosele como el

segundo presidente constitucional de la república mexicana. De este modo Pedraza representó una victoria contundente por parte de los escoceses, y un duro golpe para los yorquinos, aunque con esto se ponía de manifiesto la intriga, el soborno y la corrupción que existía en las dos cámaras del poder legislativo. Estos hechos demuestran que existía un rotundo rechazo hacia el sistema federal republicano, en donde la población utilizaba al sistema sólo para beneficiar su postura dentro de la política, violando así las garantías individuales que marca la Constitución de 1824. La lucha de facciones ponía de manifiesto que las sociedades o fraternidades, como la escocesa y la yorquina, no remediaban los males heredados desde la época colonial, sino más bien los empeoraban al encender los ánimos de unos y otros.

La Constitución había forjado a una nueva clase media que reclamaba participación en la economía y en la política del país. Los puestos públicos, administrativos y jurídicos de alto rango ya estaban ocupados por españoles peninsulares y criollos ligados a estos, por lo que la única solución era transformar de nuevo a la nación y romper con los viejos privilegios heredados desde la Colonia. De esta forma se habían creado dos fuerzas antagónicas que después de la Independencia nacional buscaban reacomodo.

CAPÍTULO III

EL CONFLICTO ANTIESPAÑOL. LOS PREPARATIVOS PARA UNA EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES EN MÉXICO.

Uno de los problemas que más influyeron para que en toda la nación mexicana naciera la fobia antiespañola fue sin duda el que la Corona se negó siempre a reconocer su independencia política. Los españoles peninsulares fueron prácticamente abandonados a su suerte, pues su nación no supo buscar una conciliación con una nueva clase social y un nuevo orden político. El movimiento de Hidalgo en 1810, la instauración del imperio de Agustín de Iturbide, y la proclamación de la república, lo dejaban muy en claro: no se quería el viejo sistema colonial. Las aspiraciones de poder de una nueva clase social que demandaba participación en lo económico y en lo político se dejó sentir con fuerza con la creación del sistema federalista republicano. La negación de España de instaurar un monarca en el trono de México y el no reconocimiento de independencia marcaría en definitiva el destino de los peninsulares. Muchos visionarios peninsulares empezaron a emigrar voluntariamente hacia otras latitudes geográficas de América, como La Habana, Cuba, y Nueva Orleans, Estados Unidos de América. Estos llevaban consigo sus cuantiosas fortunas amasadas desde la época colonial. Los peninsulares que se quedaron en México a sufrir las dos leyes de expulsión fueron en definitiva los que no poseían fortuna, ya que constituían el grueso de las capas medias de la sociedad mexicana. Muchos de ellos ya se habían casado con nacionales, dedicándose a labores agrícolas o al pequeño comercio, realizando tareas como jornaleros, herreros, abarroteros, artesanos, carpinteros, panaderos, entre otros.

Por otra parte, es pertinente aclarar que no todos los españoles que vivían en México para 1824 eran descendientes de

los españoles coloniales, ya que durante 1821 se gesta una migración de españoles peninsulares que habían llegado durante las luchas de Independencia. A estos se les empezó a llamar “capitulados”, para poder diferenciarlos de los coloniales. Estos españoles capitulados se distinguían porque se establecen en México casándose con mujeres mexicanas y obteniendo algunos escasos bienes, nada comparables con las inmensas fortunas de sus connacionales los españoles coloniales.

Durante el tiempo que dura la proclamación de la república mexicana y bajo el gobierno de Guadalupe Victoria se suscita una serie de hechos que demuestra el rechazo que sentían los españoles peninsulares hacia el régimen federalista y la Constitución de 1824. Prueba de ello fue la obstinada dictadura impuesta en el Castillo de San Juan de Ulúa, desde donde desestabilizaban el comercio mexicano con el extranjero. Otro acontecimiento que vino a agravar más las relaciones bilaterales entre nuestro país y España fue la revuelta forjada por el religioso español Joaquín Arenas, quien pretendía devolver a esta su antigua posesión ultramarina. Estos acontecimientos generarían en toda la nación mexicana un odio desmedido hacia los españoles, a los que veían como un peligro latente para una reconquista. Así, todos los españoles residentes en el país eran ahora sospechosos; la sociedad mexicana condenaba a cualquier persona y lo tachaban de conspirador sólo por ser español. Una ola de desconcierto e intrigas se extendería rápidamente por todo el país; constantemente se apresaba a seres inocentes que no tenían nada que ver con el caso Arenas. En toda la nación se especulaba sobre la conspiración del padre Arenas y sus cómplices. Este hecho fue aprovechado por los yorquinos para desprestigiar a los escoceses y culparlos de confabulación. Mientras que los escoceses condenaban a los yorquinos como los creadores

de la conspiración de Arenas, preparado como complot para desestabilizarlos y ganarles la partida política. Ciertamente o no, lo innegable es que existía una gran incertidumbre y que los españoles ya no disfrutaban de un ambiente de paz. Muchos de ellos eran hostilizados e inclusive en algunos estados de la república ya se pedía abiertamente la destitución de todos ellos, tanto de los puestos administrativos, jurídicos y eclesiásticos de gran renombre. Uno de esos estados que pedía la pronta destitución de españoles fue Jalisco, el cual abanderaría la expulsión de 1827, exigiendo al Congreso local de esa entidad que dictara leyes excluyentes.

Entre las peticiones de los jaliscienses se exponía el siguiente decreto:

Todos los españoles deberían abandonar el Estado en el plazo de veinte días y no retornar hasta que España hubiese reconocido la independencia mexicana; los españoles casados con mexicanas, las viudas con hijos, los enfermos y algunos otros grupos fueron exceptuados; los españoles empleados continuarían percibiendo sus salarios; no se autorizaban las reuniones de más de tres españoles; no llevarían más armas que las necesarias para la defensa personal; los que permaneciesen en el Estado deberían hacer acto de presencia una vez al mes ante la autoridad civil.¹

Esta ley, aunque serviría de fuente de inspiración para otros estados, fue invalidada por el Congreso nacional por no haber sido este organismo legislativo el que la dictó, considerándolo como una materia exclusiva de las autoridades federales. Como las cosas continuaban mal, ya que a diario ha-

¹ Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835)*, p. 106.

bía levantamientos armados en cada uno de los estados de la república mexicana pidiendo la expulsión de los españoles, el Congreso nacional se vería obligado a redactar la primera ley de expulsión, misma que entraría en vigor el 20 de diciembre de 1827.

Uno de los más fervientes defensores de los españoles era el escocés Mora, que arguyendo a razones legales, económicas, culturales y humanitarias, desaprobaba la expulsión. Por ejemplo, decía que la expulsión que estaba por realizarse perjudicaría el bienestar de la nación ya que estos saldrían llevándose consigo sus capitales y conocimientos, asestando rudo golpe al comercio, por ser ellos los conocedores de esta rama. Además de ser ilegal el perseguir a los españoles residentes del país, pues eran mexicanos y como tales tenían el derecho de permanecer aquí según lo estipulaba la misma Constitución de 1824 y el Tratado de Córdoba. Pero sobre todas las cosas, hacía comparaciones y advertía que podría pasar lo mismo que en España, cuando la expulsión de los moros, ya que esta se hundió en todos los aspectos y ni aun después de tres siglos pudo recuperarse. Aunque esta afirmación fuera verdad o mentira, lo cierto es que el ánimo de la gente ya estaba muy encendido y los yorquinos no entendían razones, menos viniendo de un partidario escocés, que en esos tiempos eran vistos como los defensores de los españoles, llegando inclusive a considerarlos traidores a la patria.

Era tanta la fuerza de las logias en los asuntos internos y externos del país, tanto en lo político como en lo público, que el secretario de estado y del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores en el gabinete del presidente Guadalupe Victoria, envía a los gobernadores de los estados y autoridades políticas de los territorios de la federación, una circular con fecha de 27 de septiembre de 1826, donde pedía que se le informa-

ra sobre la existencia de logias masónicas, su número, denominaciones, objetos y consecuencias de estas. Para este año, a Tabasco lo gobernaba el vicegobernador Marcelino Margalli, quien contesta la misiva de la siguiente forma:

(...) en debido cumplimiento debo significarle: que en este Estado de mi mando son desconocidas las logias masónicas, y por consiguiente sus pretensiones para el influjo de los empleos, así civiles como militares, tanto en los de este cuanto en los de la República. No podré, Exmo. Sr. llegar al grado de formar un juicio fundado sobre la extinción o tolerancia de semejantes asociaciones, aunque pudiera decir esta vez que, según la opinión, los que se calculan que a ellas pertenecen, tienen por objeto el propender al sostén de nuestro gobierno y sistema actual; pero como de este no tengo atestados seguros, V.E. con mejores que adquiriera, podrá formar el más fundado o aproximado a los deseos de la cámara que así lo a promovido. Sí puedo asegurarle que a la mayoría de los ciudadanos de este Estado es odiado enteramente el nombre de masón, fundada seguramente en que desconocen sus objetos y son calculados irreligiosos por lo mismo.²

Analizando este fragmento, vemos cómo aun cuando las autoridades gubernamentales afirmaban que no existían en forma clara las logias en Tabasco, estas van a aprovechar el influjo de las mismas a nivel nacional para declinar la balanza del poder en territorio tabasqueño obteniendo ventajas para el grupo en el poder.

2 Mestre Ghigliazza, Manuel, *Op. cit.*, T.1., p. 321.

LA LEY DE EXPULSIÓN DE 1827.

A diferencia de los acontecimientos nacionales, la marejada antiespañola que se suscita en nuestro territorio presenta enormes diferencias, ya que la lucha que desencadena la expulsión no se da por la disputa entre mexicanos y peninsulares, sino entre el comandante militar y el gobierno civil. De esta manera, José Antonio Rincón, comandante militar de Tabasco, aprovecha el sonado caso del español Antonio Serra y Aulet para dejar de manifiesto que en este estado los españoles seguían manteniendo injerencia en los puestos públicos. Que su detención y deposición del cargo militar había sido un complot de una facción hostigada por españoles desafectos al régimen federal y a la nación. Los argumentos de Rincón pronto encontraron eco entre los principales dirigentes del Congreso nacional, ya que para este tiempo la mayoría de los diputados integrantes del poder legislativo eran yorquinos, genuinos partidarios pro expulsión de españoles. En nuestro estado se da inicio a una propaganda antiespañola y antirruizpeñista, realizada por algunos políticos locales que eran enemigos personales del gobernador. Fue tanto el escándalo, que el Congreso local desconoce a Ruiz de la Peña como gobernador, contando para ello con el apoyo del gobierno nacional, que lo consideraba protector de los españoles. De esta forma, los mismos diputados locales emiten un decreto donde manifestaban que ningún español podía ocupar cargos públicos y que todos aquellos desafectos a la independencia nacional serían desterrados, además de no poder ejercer ninguna ocupación ni empleo mientras España no reconociera la independencia de México. Veamos el texto de forma íntegra:

Artículo 1. Ningún español o súbdito de aquel gobierno, podrá ejercer encargo ni empleo alguno en el Estado ya sea de nombramiento popular de gobierno hasta tanto la España no reconozca nuestra independencia.

Artículo 2. No se comprenden en este artículo los hijos de americanos que por casualidad hayan nacido en la península, ni los de la Isla de Cuba que hayan ingresado al Estado con los requisitos que previene la Ley Federal de 25 de abril del año pasado de 1826 y aclaratoria de 6 de junio del mismo año.

Artículo 3. No podrán los españoles portar armas de ninguna clase dentro de poblado y para llevarlas fuera de él, necesitan obtener licencia expresa del Gobierno, quien las concederá o no según las circunstancias del individuo.

Artículo 4. Tampoco podrán tenerlas dentro de sus casas, haciendas o ranchos, sino las que precisamente necesitan para el uso de sus labores a juicio del Gobierno, y cuando este tenga denuncia o sospecha de que dichos individuos tienen más de las que se les ha permitido, precediendo información sumaria de dos testigos, podrá mandárseles extraer allanando sus casas y declarar decomisadas las que resulten de más destinándolas a la milicia local del partido a que corresponda el contraventor.

Artículo 5. Cuando de una causa legalmente instruida resultare que algún individuo de los que habla el artículo 1 es desafecto a la independencia de la nación, o a su actual forma de Gobierno, será desterrado de todo el territorio de la Federación, llevándose sólo consigo la tercer parte de sus bienes, y dejando las otras dos para su familia si la tuviere, y de no tenerla, a beneficio del Estado; pero si se probare de la causa que han maquinado con hechos positivos, contra la nación o su forma de Gobierno se sujetarán a las penas en que

incurren los delincuentes de la nación por las leyes vigentes.

Artículo 6. Los individuos de que habla el artículo 1 quedan privados del voto activo y pasivo en todas las juntas electorales del Estado; y si se justificare cohecho, soborno o sugestión para que recaiga la elección en determinadas personas, será despatriado de todo el territorio del Estado, y ni en este caso ni en el del artículo anterior podrán llevarse consigo sus familiares.

Artículo 7. El Gobernador del estado mandará hacer con enumeración general de todos los Españoles residentes en el Estado, vigilando por él y por sus subalternos sobre su conducta política.

Artículo 8. No se admitirá en lo sucesivo avecindarse en el Estado a ningún español o súbdito de aquel Gobierno sea cual fuere su procedencia.³

Este decreto entraría en vigor el 27 de octubre de 1827 en todo el estado, encargándose de su publicación y circulación el vicegobernador Marcelino Margalli, quien se había ocupado momentáneamente del ejecutivo estatal en sustitución de Ruiz de la Peña.

Tabasco, en comparación con otros estados de la república mexicana, se mantenía en una relativa calma, pues la población no había tomado medidas drásticas con la vida y propiedad de los españoles, quizás por la distancia territorial que existía entre la capital mexicana y nuestro estado, a la falta de vías de comunicación más rápidas o también porque el influjo de las logias escocesa y yorquina no había logrado concientizar aún a la población tabasqueña para que esta pidie-

3 Archivo Histórico y Fotográfico de Tabasco, Documentos Microfilmados del Archivo General de la Nación (AGN), Gobernación, Expulsión de Españoles, Rollo 2, Exposición núm. 61, 27 de octubre de 1827.

ra la expulsión definitiva de los peninsulares.

Sin embargo, un nuevo hecho vendría a romper esa calma relativa que se respiraba en Tabasco, pues ya se dejaba ver que en algunas villas y pueblos existía cierto descontento, que suscitó conflictos locales, en donde se ponía en juego la posición de los españoles avecindados en nuestro estado. De esta forma, en la villa de Cunduacán, que era una de las poblaciones de mayor importancia, surgen ciertas desavenencias entre el capitán de dragones, el ciudadano Manuel Eceta, y algunos vecinos prominentes de esa misma comarca. El capitán Manuel Eceta era acusado de perseguir y desacreditar a los españoles en forma verbal y escrita, ya que este, según se decía, colocaba pasquines en las paredes de las casas, llegando inclusive a amenazar la integridad física de los españoles, por lo que muchos decidieron salir fuera del país, malvendiendo sus bienes inmuebles y llevándose consigo sus capitales. Fue tanto el escándalo que causaron los pasquines, que muchos vecinos mandaron escritos petitorios para que se castigara a este agitador de Eceta. Los ciudadanos de la villa de la Natividad de Cunduacán alegaban que el capitán de dragones, el señor Eceta, como no había podido conseguir por medio de un decreto la expulsión de los españoles en Tabasco, se valía de agucias y de artimañas para conseguirlo.

Consideraban también atrevida y escandalosa la postura que adoptaba Manuel Eceta, pues la decisión que tomaba con respecto de la expulsión de españoles era un asunto que ni el gobierno de la república, ni las cámaras de la unión se habían atrevido a tocar, a pesar de que no había faltado revolucionarios que al igual que este lo habían intentado. Exponían además en forma clara la posición que adoptaba Eceta y algunos seguidores suyos, que aprovechando el cargo que detentaba perseguían y amenazaban a los españoles y a los

mismos naturales defensores de los españoles. Manuel Eceta contaba con algunos simpatizantes pro expulsión de españoles, los cuales jugaban el papel de emisarios, encargados de distribuir los pasquines en cada uno de los pueblos elegidos. También tenían como medida agitar a la población en contra de los españoles, y para ello se encargaban de recorrer las calles incitando a la muchedumbre. Prueba de ello es el siguiente texto inserto:

Desde las oraciones de la noche coge la guitarra el Evaristo Sánchez y sale en esta con sus colegas unos con machetes, otros con cuchillos y otros con garrotes cantando versos provocativos contra gachupines y no gachupines. Otros obscenos y otros contra la religión en tal manera que esta población que por un efecto de la misericordia divina ha sido siempre pacífica y que igualmente idolatra en la religión que ha heredado de sus padres no ha podido ver estos hechos con indiferencia y se halla en estado de convulsión pues en tres noches distintas en diversos tumultos el pueblo ha salido a buscar a los revolucionarios para hacer en ellos un escarmiento pero lo han trascendido y no han salido.⁴

Hay que aclarar que con anterioridad a este problema, los vecinos de la villa de Cunduacán se habían dirigido ya al gobernador del estado, el señor Marcelino Margalli, en donde se le notificaba de la actitud intransigente que tomaba el capitán Eceta y la supuesta complicidad del vicegobernador, que para el 31 de diciembre de 1827, que era la fecha que traía el documento original, deduzco que el cargo recaía en Santiago Duque de Estrada, el cual, lejos de tomar medidas que solu-

4 Archivo de Notarías. Documento que tacha de atrevida y escandalosa la actitud de Eceta, año 1826-1827, documento núm. 163, caja 1827-1829, foja 2.

cionaran el problema, lo dejó a la deriva, sin darle la más mínima importancia al asunto. Acusaban también al vicegobernador de prestarse a imprimir dicterios y amenazas en contra de los españoles, aprovechando un periódico local llamado *El Observador*, el cual fungía como fuente de inspiración para hacer llegar las noticias a todo el estado. Asimismo, los vecinos de la villa de Cunduacán consideraban que la expulsión de los españoles traería graves consecuencias a la economía estatal. Veamos el siguiente texto:

(...) hace poco más de un año que dirigió al supremo gobierno del Estado una representación escrita por veintinueve vecinos de la Villa en la que pedían enérgicamente el atrapamiento de los ciudadanos Manuel Eceta y Evaristo Sánchez, acusándolos de revolucionarios y que trabajaban con los de su partido en expeler de nuestro territorio a los Españoles avocindados en él, de cuya medida no podía resultar, según ellos clamaban, si no el trastorno del orden público, la decadencia de la agricultura y del comercio y últimamente la ruina universal del Estado.⁵

Este fragmento es importante pues nos demuestra que la población tabasqueña estaba en contra de la expulsión de españoles de nuestro territorio, ya que consideraban que esto trastornaría no sólo la paz social, sino también la economía del estado. Además de ello, se puede deducir que había un grupo partidista; probablemente hayan sido simpatizantes yorquinos, quienes incitaban a Manuel Eceta a pedir la expulsión de los peninsulares. Pero las cosas no paraban allí, sino

5 Archivo de Notarías, Documento petitorio que hacen los vecinos de Cunduacán al gobierno para atrapar a Eceta y Evaristo Sánchez, año 1826, caja 1827-1829, hoja 22.

que el siguiente fragmento nos indica cómo a pesar de que hacía bastante tiempo que se había adoptado en todo el territorio nacional el federalismo como sistema de gobierno, la población no lo aceptaba del todo, llegando inclusive a considerar que los problemas que se padecían en el estado eran originados por el sistema liberal. Así lo expresaban los vecinos de la villa de Cunduacán cuando estos dirigen una misiva al gobernador del estado, pidiendo protección y seguridad ante los movimientos turbulentos que ocasionaba el capitán Eceta.

El sistema liberal Exmo. Sor. Es muy diverso al libertinaje desenfrenado e inaudito en este Estado según se esta palpando con inapugnabilidad de los hechos y V.E. como primera autoridad del Estado es el inmediato protector y responsable de la tranquilidad publica de el. En tal concepto con la sumisión y respetuosidad debida pedimos y suplicamos a V.E. se designe exortar al Sor. Comandante General para que recluya a sus deberes al Capitan turbulento C. Manuel Eceta quien por su honrosa profesion devia comportarse con mas honor que el que sea granjeado.⁶

Continuemos con los sucesos más importantes originados en la villa de Cunduacán y el movimiento generado por Eceta, propenso a desacreditar la posición de los españoles en el estado, ya que su postura fue seguida con ahínco por algunos civiles tabasqueños, que empezaron a expresar en forma escrita el rechazo que sentían hacia los peninsulares. En Cunduacán, tan sólo a tres meses de haberse suscitado el movimiento del capitán Eceta, se origina un hecho que acabaría por trastornar la relativa calma que se respiraba en esa loca-

6 Archivo de Notarías, Documento que tacha de atrevida y escandalosa la actitud de Eceta, *Op. cit.*, f. 2.

lidad, ya que aparecieron unos letreros pegados a las paredes de las casas, donde se leía con letras grandes la consigna: “¡Mueran los Gachos!”. Y otro más que decía: “¡Mueran los Gachupines!”. Al parecer, estos letreros habían sido colocados por la noche en las principales calles del poblado, siendo escritos por desconocidos que utilizaron carbón vegetal. Estos letreros azuzaban a la gente a sentir repudio hacia los españoles peninsulares. Fue tanto el revuelo que se armó, que la autoridad municipal, representada por el juez de primera instancia, se dio a la tarea de mandar observar y revisar cada uno de los letreros, para ver si así se podía dar con la identidad del autor de los mismos. De esta manera, el juez de primera instancia nombra a Francisco Hidalgo Quebedo y a Sebastián García para que fueran los encargados de analizar los hechos. Sin embargo, fue imposible deducir quién o quiénes habían sido los autores de dichos carteles con el simple hecho de revisarlos. Pero, como en todo pueblo chico, pronto se tuvieron algunas conjeturas, que permitieron al juez de primera instancia citar a algunas personas como testigos oculares de dicho fenómeno.

Para ello, comparecería Juan Cirilo de la Fuente, el cual afirmaba que un día después de suscitarse el hecho, se encontraba conversando en casa de Pedro Acosta, quien era el alcalde segundo de la villa de Cunduacán, así como de Benito Cruces, Agustín Mazo y Cristóbal Niño, cuando sale a relucir el tema de los letreros. También afirmaba que en dicha conversación todos se preguntaban quién podría ser el autor de los mismos. Inmediatamente el señor juez de primera instancia hizo comparecer al ciudadano Benito Cruces, quien afirmaba que viniendo él de Cucultiupa en compañía de Juan Cirilo de la Fuente y de Agustín Mazo, pasó por casa del alcalde segundo, quien los llamó para conversar

y para tomar, y que entre la plática salió a relación el problema del autor de los letreros. Pero afirmaba además que fue en casa de Cristóbal Niño en donde se vino a enterar del nombre de la persona que los había escrito. Ante estas aseveraciones, se pide comparecer a Cristóbal Niño, el cual, jurando decir la verdad en todo lo que supiera y le fuera preguntado, afirma lo siguiente:

(...) dijo que es cierto que la noche anterior al día que amanecieron los letreros estuvo Don Tomás López a su casa como a la oración de la noche y después de haber conversado algún rato, se acercó al saco donde está el carbón de su fragua, en donde estuvo escogiendo un carbón que se llevó y al salir de su casa Don Tomás dijo el declarante a este que no fuera a poner algún letrero en alguna puerta y que el Don Tomás salió sonriendo al oír esta expresión (...)⁷

No se sabe en verdad qué pasaría con Tomás López, lo cierto es que este personaje era soldado lancero, perteneciente al cuerpo miliciano del piquete de la villa de Cunduacán, cabecera del departamento de la Chontalpa. Este piquete se encontraba compuesto por los mismos vecinos, sujetos al comandante general, que, aun cuando no estaban permanentemente en funciones, sí eran llamados de vez en cuando para integrar el cuerpo policiaco. Todo parece indicar que Tomás López fue arrestado, haciéndose los arreglos pertinentes dentro del término prevenido y de acuerdo al dato ofrecido por el declarante. Además de que las autoridades correspondientes sentían que este sólo había logrado descarriar con su conducta los principios sociales vigentes en esta villa de Cun-

7 Archivo de Notarías, Documento: Averiguación sumaria seguida para descubrir el hecho de unos letreros infamatorios, Año 1827, caja 1827-1829, f. 4v.

duacán, atacando las leyes que rigen a la federación. Sin embargo, parece ser que este sujeto no resultó aforado, y el único castigo fue pasar un testimonio de estos hechos a su comandante. De esta forma, terminaban los conflictos suscitados en Cunduacán. Pero continuando con la postura del vicegobernador y su posible complicidad en la expulsión de españoles, el 25 de diciembre de 1827 este dirige una petición al Congreso de la república para que se dicte una ley de expulsión que ponga a los tabasqueños bajo cubierto de las maquinaciones de los españoles, exponiendo que estas ideas son las mismas que el pueblo sostiene como celoso guardián del bienestar nacional. Acto seguido, se levanta un acta extraordinaria en la sala capitular de San Juan Bautista, capital del estado de Tabasco, encontrándose reunidos el Ayuntamiento Constitucional y el vicegobernador Duque de Estrada pidiendo la proclamación del *Plan de Expulsión de Españoles en Tabasco*, el cual dice así:

Artículo 1. Saldrán del territorio del estado en el perentorio término de treinta días, todos los españoles y súbditos del gobierno español que hayan ingresado a él desde el año de 1821, sea cual fuese su naturaleza y procedencia.

Artículo 2. Saldrán asimismo todos aquellos que hayan venido a la República con las armas en la mano, a hacer la guerra contra la Independencia, desde el año de 10, y residan en el Estado.

Artículo 3. Saldrán todos los españoles solteros y los que no sean casados con americana, sea cual fuese la época de su ingreso en el Estado.

Artículo 4. Los casados con americana, que estén comprendidos en el primero y segundo artículo, y los que estén notados por desafectos a la Independencia y forma actual

de gobierno, saldrán también del territorio del Estado, dejando estos a sus mujeres e hijos la parte de bienes que les correspondan, si estas no quisieren seguirlos.

Artículo 5. Se nombrará por el Ejecutivo una junta de cinco individuos que sean de muy conocido patriotismo, para calificar la parte de bienes que deban dejar a sus mujeres e hijos.

Artículo 6. Todos los artículos anteriores comprenden a los naturales de las Islas Filipinas, Canarias y presidios de África sujetos al gobierno español.

Artículo 7. También serán comprendidos en los artículos citados, todos los eclesiásticos seculares y regulares, los viudos sin hijos y los casados que llevando cuatro años de matrimonio no hayan tenido sucesión.

Artículo 8. Se exceptúan en esta ley a los facultativos españoles que antes del año 10 se hayan avecindado en el Estado y acrediten tener bienes raíces.

Artículo 9. No se permitirá ingresen en el Estado ningún español o súbdito de aquel gobierno, sea cual fuese su procedencia, naturaleza y pasaporte.

Artículo 10. Por la más leve falta en el cumplimiento de esta ley, serán depuestos de sus empleos los jueces que le cometan, siendo bastante a comprobarla tres testigos o acusadores contestes.

Artículo 11. Quedan sin ningún efecto todas las órdenes, leyes, decretos y cuanto pueda alegarse en el entorpecimiento de esta ley.⁸

Enterado el Ayuntamiento sobre el plan de expulsión, el señor vicegobernador Santiago Duque de Estrada, acompa-

⁸ Santamaría, Francisco Javier, *Bibliografía general de Tabasco*, T.1., pp. 26 y 27.

ñado de innumerables ciudadanos distinguidos, se daría a la tarea de comunicarle estos hechos al gobernador del estado, Marcelino Margalli, para que a la mayor brevedad fuese dado a conocer el mencionado plan en todo el estado y a la federación. Al parecer la gente recibió con júbilo el plan de expulsión, pues Duque de Estrada manifiesta lo siguiente:

(...) impuesto el pueblo presente de lo acordado por este Ayuntamiento, quedó conforme aplaudiéndolo y vitoreándolo (...)⁹

Podemos apreciar que en Tabasco los máximos dirigentes del Ayuntamiento, así como el gobernador y vicegobernador eran partidarios de la expulsión definitiva de los españoles que vivían en el estado, refiriendo al hecho de que estos seguían detentando altos privilegios, además de no reconocer la independencia de la república y representar un peligro latente a la integridad física de la nación.

Esta ola de descontento que se dejaba sentir en el estado por parte de los nativistas tabasqueños hacia los españoles peninsulares, derivaba básicamente por los acontecimientos nacionales, que mostraban el descontento que había entre los españoles peninsulares al régimen federal republicano. Además de que la logia yorquina se había encargado de encender los ánimos en toda la república, refiriéndose al hecho de que la entronización de los pocos españoles que quedaban en territorio nacional, representaba un peligro en caso de que esta determinara una invasión en América para recuperar su antigua posesión ultramarina. Por todos estos acontecimientos nacionales, en Tabasco, el Ayuntamiento y las autoridades locales, representadas por Santiago Duque de Estrada, notifi-

⁹ *Ibid*, p. 28.

caban al pueblo tabasqueño de las maquinaciones de que se habían valido los españoles para demostrar su descontento. De esta forma, Duque de Estrada dirige la siguiente misiva:

Díganlo si no la conspiración del Padre Arenas, que felizmente descubierta pudo librarnos de la desgraciada situación de haber retrogradado a la antigua dominación del tirano de Castilla; dígalo también la tramada en el Estado de Oaxaca por el religioso carmelita Fray Domingo de San José, que a favor de la dinastía borbónica, hubiera con su relación preparado a la patria eternos días de luto y desgracias; y díganlo, en fin, las íntimas ramificaciones que han tenido y aún pueden renacer si nuestra vigilancia no se opone con tiempo a dar un golpe decisivo sobre las cabezas de estas hidras feroces.¹⁰

Por todos estos acontecimientos producidos en el país y ante el ejemplo que daban otros estados de la república mexicana como Jalisco, México, Oaxaca y Veracruz, que habían ya dictado decretos y leyes para destituir de sus empleos a los españoles y decidir también su expulsión definitiva, surge en Tabasco el deseo por parte de sus autoridades gubernamentales de dirigir y notificar al poder ejecutivo nacional y al Congreso, de que legitimaran la ley de expulsión de españoles hecha en Tabasco, en los términos que manifestaba el plan anteriormente citado y con fecha de 25 de diciembre de 1827. Acompañando a esta petición, el gobernador del estado, Marcelino Margalli, dirige una misiva petitoria sobre expulsión de españoles, que a la letra dice así:

Excmo. Sor.:

10 *Ibid*, p. 29.

Como manifesté a V.E. en nota número 58 de 21 de diciembre último, el H. Congreso de este Estado cerró sus sesiones ordinarias, y aun hallándose en esta capital algunos de sus miembros el 25 en la noche, se conmovió este vecindario en tal disposición, que en número considerable concurrieron a la casa del Síndico procurador don Manuel Castro, a efecto de convocar a su Municipalidad, y pedir por su órgano a este Gobierno la pronta reunión del Congreso para dictar la ley de expulsión de españoles, haciendo indicación de varios puntos que desean a dicha ley.

Tengo el honor de patentizarlo así a V.E. para que se designe elevarlo al superior conocimiento del Excmo. Sor. Presidente, como al mismo tiempo los impresos adjuntos que son el principio de la ocurrencia, asegurándole que estoy persuadido de los sentimientos del pueblo tabasqueño, y que tendrán que dar la ley en obsequio de sistemar como corresponde nuestra libertad tan cara.¹¹

Como el Congreso nacional aún no había dictado ninguna acta de expulsión de españoles, hay que hacer mención de que el presidente de la nación era presionado por los estados para que aprobara las leyes que consecutivamente le mandaban. Ante estos hechos, se vería en la necesidad de aprobar la primera ley de expulsión el día 20 de diciembre de 1827; cabe señalar que esta ley, por su contenido, no difería en mucho de las que se habían realizado anteriormente en los respectivos estados de la república mexicana. Como referencia inserto un fragmento de la misma:

Art. 1 Los españoles capitulados y los demás españoles de que habla el artículo 16 de los tratados de Córdoba, sal-

11 *Ibid*, p. 31.

drán del territorio de la república en el término que les señalare el gobierno, no pudiendo pasar éste de seis meses.

Art. 2 El gobierno podrá exceptuar de la disposición anterior: primero, a los casados con mexicana que hagan vida maridal; segundo, a los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, a los que sean mayores de sesenta años; cuarto, a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

Art. 3 Los españoles que se hayan introducido en el territorio de la república después del año de 1821 con pasaporte o sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el gobierno, no pasando tampoco de seis meses.

Art. 4 Las excepciones que contiene el artículo 2 tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente después del año de 21.¹²

Como podemos apreciar: si comparamos esta ley de expulsión con la propuesta por el estado de Tabasco, veremos que no difieren en esencia de los hechos, pues cada una busca proteger a la nación de una supuesta invasión de reconquista territorial, así como proteger los intereses económicos de las esposas e hijos de españoles nacidos en territorio americano. Pero en lo que sí son diferentes es que al parecer esta ley es más benévola, en el sentido de que permite exceptuar de la expulsión a los españoles casados con mexicana que comprueben vivir juntos, a los que tengan hijos americanos, a los que tengan más de sesenta años, y a los impedidos físicamente para realizar el viaje.

Cuando esta ley de expulsión fue dada a conocer en todos los estados de la república mexicana, en Tabasco, el goberna-

12 Sims, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 264.

dor Margalli recibiría el 30 de enero de 1828 una nota del secretario de estado y del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de la Nación, donde este le notificaba que ya habían puesto bajo el conocimiento del presidente Guadalupe Victoria los motivos que habían obligado al gobernador de nuestro estado para convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias, con el objeto de crear una ley de expulsión de españoles, buscando siempre la observancia de la independencia en el estado y de la república.

Por lo tanto, el señor secretario de estado también notificaba a Margalli que el presidente Victoria quedaba enterado de todas las disposiciones tomadas en Tabasco, esperando que para este tiempo ya hubiera recibido la mencionada ley decretada por el Congreso nacional con fecha del 20 de diciembre de 1827. Decía además de no poner en duda ni por un instante que esta haya sido recibida con respetuosa consideración como en las demás entidades federativas, esperando que con ello se devolviera la paz y la tranquilidad, así como el orden público a la entidad.

LA LEY DE EXPULSIÓN DE 1829.

La llegada de Vicente Guerrero a la presidencia de México marcaría el triunfo de los yorquinos sobre los escoceses. A pesar de que su elección no fue legal por la forma en que se lleva a cabo, sí representaría el sentir popular. Guerrero, al igual que Victoria, quiso gobernar bajo la premisa del sistema federal republicano, asumiendo una actitud de tolerancia mutua entre las dos facciones partidistas. Pero faltaba mucho camino por recorrer: intrigas y ambiciones de poder se veían venir a medida que transcurría el tiempo; a esto se unía el descontento de los escoceses, que no perdonaban a los yorqui-

nos su derrota. Por otra parte, la situación financiera no era nada alentadora para el país, ya que las arcas se encontraban vacías. Se había agotado el dinero de los empréstitos y el crédito exterior se hallaba obstaculizado, sobre todo por la desconfianza que inspiraban los hechos anteriores a la toma del gobierno. Como una forma de poner remedio a tales males, el gobierno de Guerrero se daría a la tarea de adoptar e implantar ciertas medidas que ayudarían a mejorar la situación financiera. Por ejemplo, se propuso reducir el número excesivo de funcionarios públicos, solicitar más préstamos al extranjero, fomentar la inversión de capitales permitiendo la apertura de empresas industriales.

Pero un hecho que vendría a transformar toda la estructura gubernamental que Guerrero pensaba poner en práctica, se desestabilizaría con la segunda ley de expulsión de españoles, dada a conocer el 20 de marzo de 1829, misma que se adopta en todo el país al hacerse insostenible la actitud intransigente de algunos españoles que años atrás habían participado en la revuelta de Gómez Pedraza y en el hostigamiento y persecución de algunos yorquinos prominentes. Esta actitud tomada por el gobierno mexicano propiciaría que algunos españoles residentes en el extranjero y sobre todo los expulsos de la ley de 1827, se prestasen para financiar una invasión a México. Se tenían pruebas abundantes y hechos palpables de que España preparaba una gran flota de reconquista en Cuba, esperando también contar para esta empresa con la ayuda interna que podrían prestar los españoles residentes en el país, pues no hay que olvidar que vivían en México muchos españoles prominentes que habían evadido la ley de expulsión de 1827. Esto se debió al tráfico de exenciones por enfermedad e impedimento físico que los médicos vendían al mejor postor, y obviamente los españoles más ricos se aprovecharon.

España contaba para realizar sus planes de reconquista con la sagacidad del general español Isidro Barradas, hombre que había desempeñado un buen papel durante su estancia en Cuba. La posición de Barradas para conquistar México era un tanto optimista, sobre todo porque este esperaba contar con la ayuda de algunos militares mexicanos que estaban descontentos con el gobierno y el régimen federalista, los españoles residentes en el país, así como con la ayuda que los españoles en el extranjero le prestarían. Los estados costeros de la república mexicana representaban puntos muy vulnerables, sobre todo por la falta de organización y disciplina de los militares, a la falta de armamento y al caos financiero que se padecía. Barradas emprende su propósito de reconquista partiendo de Cuba y desembarcando en una población llamada Cabo Rojo, cercana a Tampico, Tamaulipas. Mientras esto acontecía, en Veracruz se llevaban a cabo los preparativos necesarios para resistir la fuerza del invasor, ya que se pensaba que este sería el punto más vulnerable de la nación. Con su desembarco, Barradas se adueña del puerto, ya que encontraría una débil resistencia por parte de las fuerzas mexicanas estacionadas para esa tarea. El invasor fundamentaba su intrusión como la llegada del hijo pródigo, ya que según este existían desacuerdos muy marcados entre españoles y criollos debido a la adopción del federalismo. Cuando en la capital de la república se confirma la noticia del desembarco de españoles en territorio mexicano, se produce un ambiente de patriotismo y unidad nacional: las logias escocesa y yorquina se unieron para crear contingentes de defensa; muchos criollos y algunos españoles residentes en México, que habían sido exceptuados de la ley de expulsión de 1827, apoyaron con préstamos monetarios para salvaguardar la integridad territorial del país. El gobierno de Guerrero confiscaría algunas propiedades de es-

pañoles residentes en territorio enemigo, sobre todo a aquellos que habían sido expulsados y que se les había comprobado que realizaban propaganda anticonstitucional sobre el gobierno de México. Los sueldos que muchos españoles expulsados recibían por parte del gobierno fueron pronto retirados, hasta que se definiera y estabilizara la economía de la nación. Barradas se traslada a Tampico sin encontrar obstáculo alguno; al llegar lanza una proclama en la que declaraba en nombre de su majestad, el rey de España, Fernando VII, haber recuperado parte de la Colonia de la Nueva España. Tras algunos enfrentamientos armados entre invasores y nacionalistas, la posición de los españoles fue empeorando, sobre todo porque el número de las tropas se redujo notablemente, las enfermedades y el hambre acabaron con su resistencia. Además de que la geografía y el nulo conocimiento que poseían sobre la región dificultaban sus preparativos de combate. Pronto se daría la rendición de las tropas invasoras; con su derrota se dejaba ver la ineficacia del régimen borbónico para volver a dominar sus antiguas posesiones coloniales. Mientras la invasión extranjera se llevaba a efecto, en algunos estados de la república aún se estaba llevando a cabo la ley de expulsión del 20 de marzo de 1829; esto se debía a distintas circunstancias, sobre todo de índole económica, ya que la partida de los españoles corría a cargo del erario nacional y durante este tiempo el país estaba falto de fondos federales, además de que en algunos estados se habían dictado leyes locales que prohibían el traslado de españoles hacia los puertos marítimos. Muchos permanecían en México a pretexto de tener cuentas pendientes y bienes materiales que aún no habían sido vendidos. Otros más fueron exceptuados por padecer algún impedimento físico, enfermedad o vejez. Pronto se puso de manifiesto que los españoles ricos, o bien relacio-

nados en los círculos criollos gubernamentales, podían conseguir las exenciones sin ninguna dificultad. Veamos qué dicen textualmente los españoles al respecto de esta problemática que se estaba viviendo en México:

Habiéndose reunido en esta Capital los Españoles vecinos de esta, los de sus pueblos y otros de otros puntos comparecieron y dijeron: Que hallándose próximos a dejar el territorio de la república mexicana, en obediencia de la ley general de su expulsión de veinte de Marzo del presente año, no pueden menos que hacer constar en la forma y manera mas publica y autentica que verifican su salida del, contra toda su voluntad por que dejan un país en donde han contraído afecciones muy fuertes y privilegiadas, así por el largo tiempo de su vecindad y las relaciones amigables consiguientes a esta, así también por las propiedades o intereses que tenían adquiridos, como por los estrechos y sagrados vínculos de sangre y parentesco que los liga como son los de padres y esposos que unen a la mayor parte de los exponentes con sus respectivas familias, de quienes van dolorosamente a separarse, dejándolos expuestos a los riesgos y demás fatales consecuencias del desamparo y orfandad, en tal virtud, protestan solemnemente una, dos, tres, y cuantas veces el cielo lo permita (...) ¹³

Los españoles residentes en nuestro país también manifestaban que cumplían con la ley de expulsión por medios coercitivos, ya que por iniciativa de ley se les obligaba a salir fuera del país, cuando en sus pasaportes librados se expresaba que lo hacían por voluntad propia pidiendo el exilio. Además, no

13 Archivo de Notarías, Protesta de Españoles, año 1829, caja 1827-1829, foja 104v.

perdían la esperanza de regresar a su país adoptivo cuando la ley fuese revocada o reformada por los poderes federales que la habían dictado. Pero continuando con las exenciones, era tanta la corrupción que se realizaba con ellas, que el gobierno nacional se veía en la necesidad de dirigir notas circulares a los principales estados costeros, notificándoles que todo aquel extranjero (en este caso serían los españoles) que no presentasen certificado de exceptuados, no podrían desembarcar en puerto alguno, ni internarse en el país. A continuación presento un fragmento de una nota referente a este tema:

Aduana Marítima de Matamoros

Exmo. Sor.

Daré el debido cumplimiento a la orden suprema de 21 de Agosto ultimo que S.E. ha servido comunicarme para solo se permita se embarcasen en este Puerto a aquellos españoles cuyos nombres se comunicaron en algunas de las listas escritas en 21 de abril del año pasado no permitiéndose la introducción de los que carezcan de lista circunscritas (...).¹⁴

Con respecto a los españoles exceptuados de la ley de expulsión de 1829, el ministro de relaciones interiores y exteriores notificaba a cada uno de los administradores de aduanas de los estados costeros, para que tomaran sus prevenciones y sólo dejaran desembarcar a aquellos cuyos nombres estuvieran establecidos en las listas circuladas por dicha secretaría y que hubieran sido aprobadas por la Cámara de Senadores y Diputados. Aunque la agilidad de las exenciones era de vital importancia para legalizar la intromisión de los espa-

14 Archivo Histórico Fotográfico de Tabasco, Documentos Microfilmados del A.G.N., Gobernación, Expulsión de Españoles, Rollo 2, Exposición núm. 90, 2 de julio de 1830.

ños exceptuados, la distancia, la corrupción y la negligencia de algunas autoridades entorpecían esta medida, sobre todo para los estados costeros, que estaban alejados del centro de la república mexicana. Así lo manifiesta el administrador de la aduana de Tabasco:

Exmo. Sor.

Para que pueda esta Aduana cumplir con exactitud como decreta en la ley de 20 de Marzo de 1829, como también con la prevención que se hizo en 23 de febrero de ese año, se hace indispensable que se envíen las listas a donde remiten los exceptuados de ambas cámaras para operar con acierto, pues de esta manera no habrá dudas, ni reclamos, pues según noticias no hay una de estas listas en poder de algún magistrado ni particular de este Estado.¹⁵

Hay que hacer mención que las tres listas de exención a las que se refiere el administrador de la aduana marítima de Tabasco, fueron aprobadas por las cámaras de senadores y diputados con fecha de 21 de abril de 1829, por lo que se deduce que para el año de 1830, ya muchos españoles se habían introducido en forma ilegal al país. Para tratar de darle solución a la intromisión de españoles, el gobierno de la república dirige una circular a los gobiernos de los estados y en especial a los administradores de las aduanas marítimas de Soto La Marina, Campeche, Tabasco, Tampico de Tamaulipas, Matamoros, San Blas y Mazatlán, para que no dejaran desembarcar más españoles si no aparecían en las tres listas de exceptuados.

Como el puerto de Veracruz era uno de los mejores habilitados para el arribo de mercancías y pasajeros en el país, el

15 *Idem.*

administrador de la aduana marítima de este puerto dirigía constantemente una serie de informes al ministro de relaciones, donde le exponía la procedencia del buque, el día de su llegada, nombre y nacionalidad de los pasajeros, edad, profesión, entre otras cosas más.

En su mayoría, los pasajeros que llegaban a Veracruz procedentes de Nueva Orleans eran residentes permanentes en México, que habían sido exceptuados de la ley de expulsión del 20 de marzo, y que regresaban ahora para incorporarse a sus familias y actividades económicas. La actividad económica más frecuente entre estos era el de ser comerciantes experimentados, con el capital suficiente para invertir en esta rama. Continuando con las excepciones brindadas a los españoles con respecto a las leyes de expulsión de 1827 y 1829, se dejaba claro que la riqueza, la distinción de sangre y el prestigio político jugaban vital importancia para ser excluido. Por ejemplo, un caso muy particular fue el del español radicado en Tabasco, Antonio Serra y Aulet, el cual, hay que recordar, había sido secretario de gobierno durante la administración de Agustín Ruiz de la Peña; este español se había hecho acreedor a la expulsión debido a problemas políticos que lo obligaban a salir al extranjero, mas su salida se había detenido en forma momentánea debido a que no había buques habilitados para que este emprendiera el viaje. Por ello, el gobierno mexicano le otorga una prórroga. Sin embargo, pasado el tiempo, esta prórroga quedaría vencida al cumplirse el plazo fijado para su partida. Por lo tanto, el juez de primera instancia comunicaba al gobernador del estado que encontrándose anclado el bergantín Carolina y un buque angloamericano, se aprovechara la ocasión para que este español y otros más partieran al exilio. Acto seguido, se les notificó a los expulsos que prepararan sus correspondientes pasaportes y deslindaran sus problemas

económicos para dejar todo en orden. Inmediatamente se le hizo saber la decisión tomada al señor Serra, y este, aludiendo padecer una enfermedad epiléptica, suplica se le permita contar con un fiador de cárcel.

Por ello, la señora Rafaela Campos, esposa y apoderada legal, se sirve dirigir una certificación al señor juez de primera instancia del departamento de San Juan Bautista, en donde le expone que, habiendo sido notificado su esposo sobre la orden de expulsión, inmediatamente recibió un pasaporte librado por el gobernador del estado, para que saliera de la república en calidad de expulso y con destino a Nueva Orleans. Esta medida contradictoria violaba la prórroga que se le había otorgado anteriormente, ya que, según ella, este documento aún no había vencido, además de que la honorable legislatura del estado estaba revisando una petición girada con anterioridad por el interesado, para que se le otorgara la exención a la ley de expulsión del 20 de diciembre de 1827. Por tanto, la cónyuge de Serra y Aulet suplicaba al juez de primera instancia que tomara en consideración lo antes expuesto. De esta forma, la honorable legislatura del estado tuvo la consideración de suspender momentáneamente la expulsión de Serra, cuya sentencia se revocaría en caso de disponer las autoridades otra cosa. Finalmente la excepción llegó para Serra al girársele una certificación firmada por los senadores Delgado y Farrera, apareciendo inscrito en las listas de exención al cumplimiento de la ley de expulsión de 20 de marzo de 1829:

José Rovirosa.

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Ha exhibido Don Antonio Serra y Aulet, una Certificación librada por los Señores Senadores Secretarios Don

Rafael Delgado y Don José Farrera fechada en Méjico a 12 de Abril de 1830 de estar inscrito en las listas autógrafas de excepción de la ley de 20 de Marzo de 1829 y para su resguardo ínterin resuelve el Superior Gobierno General. Libró la presente en San Juan Bautista a 30 de Mayo de 1831. Jossef Rovirosa.¹⁶

Como las listas de exceptuados de la ley del 20 de marzo se habían retrasado en llegar a sus respectivos destinos, se hacía muy difícil conservar el orden y la tranquilidad pública ya que constantemente llegaban buques extranjeros cargados de españoles, los cuales desembarcaban en los puertos a petición de encontrarse enfermos. Así mismo, estos pronto eran abordados por algunos malévolos, que valiéndose de pretextos engañaban a los incautos, fomentando falsas esperanzas de regresar al país y gozar de todos los antiguos privilegios. Para 1830, los españoles que no habían sido reembarcados por motivos de enfermedades debían hacerlo a la mayor brevedad, tan luego como su estado de salud lo permitiera; mientras tanto, estos debían permanecer en las inmediaciones del puerto donde habían arribado, sin poder desplazarse a otros puntos geográficos, ya que constantemente estos estaban bajo la vigilancia y responsabilidad de las autoridades locales respectivas, las cuales no podían contener las oleadas de migrantes españoles que se dejaban venir en masa hacia los principales puertos mexicanos. Llegado el año de 1831, la situación imperante en el país era caótica, pues seguían coexistiendo muchos expulsos, que, en virtud de padecer algunas enfermedades, se les había exceptuado de viajar de forma temporal, lo que ocasionaba un grave problema administrativo a las autoridades locales de los estados portuarios. El haci-

16 Archivo de Notarías, Caja 1827-1829, Año 1828, f.2.

namiento de esta gente en las ciudades portuarias provocaba problemas sociales, económicos y políticos. Muchos españoles, que esperaban ser expulsados del país y que permanecían de forma temporal en los puertos, optaron por introducirse de forma clandestina al interior de la república mexicana, utilizando para ello simples certificados médicos que el mismo gobierno autorizaba y que esta gente utilizaba como pasaporte para no ser desterrados. Esto le traía muchos problemas al gobierno federal, ya que estaba prohibido a todo extranjero que llegase a puerto mexicano trasladarse a sus respectivos hogares, debiendo estos permanecer en dichas ciudades portuarias, hasta que se les autorizara su expatriación. Así lo manifiesta un certificado expedido en nuestro estado de Tabasco, que aquí muestro como ejemplo:

E. Sor. Gobernador

El facultativo en medicina que suscribe ha reconocido al español Antonio Roca, por orden de V.E. y encuentra ser de sesenta años de edad poco mas o menos que tiene una hernia general que por su constitución parece ha tenido una vida poco cómoda que lo ha puesto a virtud de continuas fatigas en un estado notable de debilidad que por su avanzada edad y quebrantada salud no lo tengo en aptitud de navegar que necesita los cuidados de su familia y que siendo pobre carece de los medios y recaudos de una pronta y completa curación que no podrá obtener atendida su dicha curación.

San Juan Bautista junio 10 de 1831.¹⁷

A la vez, algunos ricos españoles empezaron a utilizar sus influencias y riquezas para adquirir sus certificados médi-

17 Archivo Histórico Fotográfico de Tabasco, Documento microfilmado del A.G.N., Gobernación, Expulsión de españoles, Rollo 2, Exposición núm. 99.

cos, para luego obtener su pasaporte y aparecer en las listas de exceptuados de la ley del 20 de marzo de 1829. Veamos un ejemplo de ello:

Guillermo A. Bromuing. Natural de Norteamérica, profesor de Medicina y Cirugía en la Villa de Cunduacán en el estado libre de Tabasco.

Certifico en la mejor forma que debo y el año me permite que en cuanto de mi facultad conozco y alcanzo de medicina y cirugía, que he visto y registrado con la especulación posible la enfermedad que adolece Don Bartolomé Gómez Llanos y encuentro que es acompañada de sesenta y ocho años que dice que tiene de edad y la demuestra una con parálisis compulsiva en los nexolos continuos que le hacen estar en movimiento continuo, causa suficiente de ineptitud y para los efectos y usos que se me piden este lo doy en buena fe.

Villa de Cunduacán. Mayo 1 de 1831. Guillermo A. Bromuing.¹⁸

Como estas medidas eran ya muy repetitivas y poco creíbles para justificar su permanencia en territorio nacional, los españoles peninsulares optaron en realizar otras actividades, ya que las certificaciones eran muchas veces revocadas al comprobarse que en su expedición se había echado mano de la corrupción y el compadrazgo. Además de que estas certificaciones tenían un límite en su vigencia, la cual no pasaba de más de seis meses a lo sumo.

De esta forma, los españoles avocindados en Tabasco, como Ramón Rosique, Mauricio Barjau, Diego de la Torre y Benito Toribio, exponen ante las autoridades del estado ser ciudadanos de los Estados Unidos de Norteamérica, quedan-

18 *Idem.*

do automáticamente exceptuados según los artículos de la ley de expulsión del 20 de marzo de 1829. Pero cuando a estos personajes se les pide la carta de seguridad que acreditaba sus nacionalidades, estos alegaron haberla extraviado a causa de los problemas internos y a los disturbios que se padecían en toda la república mexicana. Cuando el gobierno del estado notifica estos problemas al ministro de relaciones interiores y exteriores, este se sirve ordenar un lapso prudente para que los españoles antes citados pudieran obtener sus documentos, ya que en caso de no presentarlos se les consideraría simples ciudadanos españoles, perdiendo así la nacionalidad norteamericana que decían tener.

No tengo la cantidad exacta de cuántos españoles fueron expulsados en Tabasco, así como tampoco cuántos fueron exceptuados. Sin embargo, existen pasaportes insertos en esta obra como anexos, en donde se especifica, en la parte superior margen izquierda, el número de pasaporte consecutivo emitido, en el cual se cita el número 120, por lo que me atrevo a deducir que pudiera ser este el número probable de españoles expulsados de nuestro estado con la ley del 20 de marzo de 1829. En cuanto a las actividades comerciales llevadas a cabo en Tabasco durante 1821 a 1836, este se vería subordinado a los vaivenes de la inestabilidad política y al desajuste que causaría la expulsión de españoles de territorio mexicano. El comercio activo que los españoles realizaban con el extranjero se vendría abajo al perderse los lazos o puntos de unión que existían entre estos y las casas comerciales europeas y norteamericanas. Los criollos fueron incapaces de sostener este intercambio comercial dejado por sus antecesores, sobre todo por desconocer las medidas que se debían adoptar para la realización de los viajes interoceánicos, así como por no poseer los cuantiosos capitales para la realización de

los intercambios comerciales. Si los españoles eran buenos comerciantes, esto se debía a que poseían buenas estrategias para adquirir productos de calidad y a bajos precios, a la vez de conocer cuáles tenían mayor demanda entre las familias opulentas de criollos de toda la república mexicana. Y es que solventar los gastos que ocasionaba la habilitación de buques mercantes, saldar el pago de cargadores, expender los productos en el mercado y seleccionar los puertos extranjeros y nacionales para el embarque y desembarque de mercancías no era tarea fácil para un criollo. Nuestra entidad federativa mantenía buenas relaciones comerciales con los puertos marítimos de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norteamérica, así como con Burdeos, Francia. La dependencia que nuestro estado mantenía con ellos era de vital importancia, pues de allí venía la mayor parte de las mercancías importadas, y a su vez estos eran receptores de materias primas que utilizaban para elaborar sus productos manufacturados.

Aun cuando el comercio era una de las ramas económicas de mayor importancia en Tabasco, el sostenimiento de embarcaciones era incipiente, tal vez por la misma inestabilidad política que se había venido padeciendo desde 1821 o a la falta de infraestructura necesaria, como puertos y construcción de buques, así como a la insignificante participación de los criollos nacidos en Tabasco en esta rama económica.

En cuanto al comercio interior, los principales puertos de cabotaje que mantenían estrechas relaciones con el estado eran Campeche, Tampico y Veracruz, adonde iban a depositarse productos como el cacao, el palo de tinte y la zarzaparrilla. La importancia estratégica que poseía el puerto de Nueva Orleans y el hecho de encontrarse rotas las relaciones comerciales entre México y España, favorecieron en cierto modo que los norteamericanos ocuparan el vacío dejado

por los españoles. Pronto los norteamericanos ocuparon el Golfo de México con sus embarcaciones, llegando a competir con los comerciantes españoles que vivían en Cuba y en otras islas del Caribe. El puerto de Nueva Orleáns llegó a cobrar una gran importancia como centro comercial, convirtiéndose en punto estratégico para los comerciantes criollos. De este sitio se obtenían los utensilios de uso doméstico, de lujo, así como mercaderías de toda índole. Los puertos españoles se mantenían cerrados para los criollos, salvo realizar compras de mercaderías de contrabando e importarlas de la misma manera hacia México. Puertos europeos, como Lisboa y Burdeos, satisfacían de cierta forma las necesidades de las familias criollas de nuestro país.

Las relaciones tan tirantes entre España y México interrumpieron por largo tiempo el intercambio comercial entre ambos países. Las pérdidas que dejó este hecho no están analizadas en este texto. Sin embargo, es importante mencionar que es el 28 de diciembre de 1836 cuando España empieza a reconocer por fin la independencia de México, tras la firma de un tratado de paz y amistad, en el que fungieron como ministro plenipotenciario Miguel Santamaría, enviado extraordinario por parte de México, y por España, José María Calatrava, secretario del despacho de estado y presidente del Consejo de Ministros de su Majestad Católica Isabel II.

Estas relaciones comerciales vendrían a favorecer a Tabasco, ya que, por reciprocidad, tanto España como México se comprometían, con este nuevo tratado, a importar productos tanto de una como de otra nación mediante una rebaja en sus aranceles, viéndose favorecidos productos como el cacao, la grana, la zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte, producidos en territorio costero del Golfo de México.

Nuestro país importaría mercurio, frutos, productos na-

turales y manufacturados españoles, procedentes tanto de la península ibérica como de las demás posesiones ultramarinas. Con este tratado aludido líneas arriba se vuelve a reactivar el intercambio comercial y se dan las pautas para considerar a México como nación libre y soberana, renunciando así esta nación extranjera a toda pretensión política y territorial en nuestro país.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión me permito afirmar que la expulsión de españoles sólo fue un medio que sirvió a una nueva clase social, los criollos, para ocupar los puestos administrativos, jurídicos y eclesiásticos negados durante los largos trescientos años de dominación colonial. Esta nueva clase social emerge ante el reacomodo de fuerzas generadas durante el siglo XIX, manteniendo como bandera ideológica el liberalismo burgués.

De esta manera, aprovechando el espíritu nacionalista, se adopta en todo el territorio nacional, pero con condicionantes propias en cada parte del suelo mexicano, un esquema de rebelión en contra de todo lo que representara a los españoles y a su dominación política y económica.

La coyuntura ideológica de ese mismo nacionalismo cristaliza con la adopción del régimen federalista republicano y da pautas para que en México se abriera una brecha entre españoles peninsulares y criollos. Nace así la fobia antiespañola, hecha realidad con la ley de expulsión de 1827 y la ley de expulsión de 1829.

Es importante también mencionar el papel que jugaron las logias en el país, ya que estas sirvieron como catalizadores de poder, dejando ver en escena la lucha de dos grupos sociales para declinar la balanza a favor del más fuerte. De igual manera, surgen problemas internos y externos que van a tener una singular importancia para encender el espíritu nacionalista y pedir a viva voz la expulsión de españoles. Por último, expongo de forma somera la importancia que ejercieron los españoles en la economía del país. Al darse la expulsión, las actividades comerciales sufren un gran impacto estructural, ya que los peninsulares poseyeron toda la infraestructura ne-

cesaria para fomentar los viajes comerciales interoceánicos, relaciones comerciales, conocimientos y capital.

ANEXOS

**LISTA DE ESPAÑOLES EXCEPTUADOS DE LA
LEY DE EXPULSIÓN DEL 20 DE MARZO DE 1829**

Número	Nombre	Lugar de residencia
1	D. José Mestre	
2	D. Vicente Peña	
3	D. Lorenzo Ortega	
4	D. Benito Cruces	
5	D. Miguel Badon	
6	D. Antonio Serra	Tabasco
7	D. Lorenzo Medina	
8	D. Pedro Merino	
9	D. Tomás Torrano	
10	D. José Ma. Vallejo	
11	D. Antonio González	
12	D. Juan Fabre	

Estos españoles fueron exceptuados de la ley de expulsión del 20 de marzo por encontrarse inscritos dentro de la Segunda Prevención del Decreto de 16 de enero de 1833, siendo gobernador del estado Manuel Buelta.

Fuente: Archivo Histórico fotográfico de Tabasco, Documentos Microfilmados del A.G.N., Gobernación, Expulsión de Españoles, rollo 2, exposición número 102, 8 de marzo de 1833.

Presento un ejemplo de pasaporte de expulsión de españoles que el gobierno del estado de Tabasco expedía a los residentes del estado. Hago la observación que respete la ortografía original al transcribirlos aquí.

República Mexicana. Gobierno del Estado de Tabasco.
Santiago Duque de Estrada, Vicegobernador del Estado libre de Tabasco encargado del supremo poder ejecutivo del mismo etc.

NUMERO 120

Al extranjero

Concedo libre Pasaporte a D. Ramón Segura, casado, para que haga viaje a N. Orleans en el primer buque, como comprendido en la ley general de expulsión de españoles de 20 de marzo_____ por el término_____ conforme lo ha solicitado, y en cuyo trancito por el territorio del Estado, no se le pondrá embarazo ninguno; anotándose en el Libro que corresponde.

Dado, sellado, y refrendado, en la Ciudad de Sn. Juan Bautista Capital de Tabasco a 20 de mayo de 1829.

Embárguese en el buque la nueva Josefa

Tabasco mayo 20 de 1829

Joaquín Burelo Rodríguez

Srio.

Fuente: Archivo de Notarías, caja 1827-1829, año 1828. h/s. Santiago Duque de Estrada, Vice gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco encargado del poder ejecutivo.

Presento otro ejemplo de pasaporte pro expulsión de españoles, librado en Tabasco.

Concedo libre y seguro pasaporte al Español Nicolás García, para que en la goleta Josefa del cargo de su capitán Don José María Sánchez pueda pasar a Nueva Orleans, por expulsión que en Sentencia hizo el Sor. Juez de primera yns-tancia de esta capital, en lo que no se les pondrá embarazo alguno.

Ciudad de Tabasco y Noviembre 26 de 1828

Santiago Duque de Estrada

José M. Echalaz

Srio

Presento otro ejemplo de pasaporte pro expulsión de españoles, librado en Tabasco.

Estando sentenciados a salir del territorio de la república los españoles Don Antonio Serra y Aulet y Don Nicolás García adjunto a V.E. mis respectivos pasaportes para que hagan su viage en la goleta Josefa que sale para Nueva Orleans y tenga cumplimiento lo mandado, sin admitir escusas que puedan impedirlo bajo su mas estrecha responsabilidad, dando cuentas de su ejecución.

Dios y libertad. Ciudad de Tabasco. Noviembre 26 de 1828.

Santiago Duque de Estrada

José M. Echalaz

Srio.

Fuente: Archivo de Notarías, caja 1827-1829, año 1828, h/s.

NUMERO 59

Al extranjero

Concedo libre pasaporte a D. José Lomas, casado, como espulso de la republica por la ley de 20 de marzo anterior, para que se traslade a N. Orleans en el primer Buque que salga, por el termino _____ conforme lo ha solicitado, y en cuyo transito por el territorio del Estado, no se le pondrá embarazo ninguno; anotándose en el Libro que corresponde.

Dado, sellado y refrendado, en la ciudad de Sn. Juan Bautista. Capital de Tabasco a 27 de abril de 1829.

D. de Estrada.

Embarquese en el buque la nueva Josefa

Tabasco mayo 20 de 1829

Joaquín Burelo Rodríguez

Srio.

Fuente: Archivo de Notarías, caja 1827-1829, h/s.

Aduana marítima del puerto de Veracruz. Relación de extranjeros arribados a este puerto en el buque angloamericano General Victoria, procedente de Nueva Orleáns, Estados Unidos de Norteamérica.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
D. Manuel Marin del Campo	33	Soltero	Español Nva. Orleáns	Nva. Orleáns	México	Su casa		
D. Cristóbal Antonio Vidaurrazaga	40	Casado			Puebla			
D. José Conde	42	Soltero			•			
D. Gavino Sánchez	28	Casado			México			
D. José Berrriaga	50	Soltero						
D. Juan Olivarría	25	Soltero						
D. Ramón Valiente	40	Casado						
D. Antonio María de Tejada	50	Casado						
D. José de Garas Coechea	46	Casado			Jalapa			
D. Antonio Silva	29	Casado			Tamaulipas			
D. Francisco Gómez	20	Soltero			Veracruz			
D. José D. de la Peña	55	Casado			Jalapa			
D. Nicolás Del Castillo	45	Casado			Veracruz			
D. Julián Dupre	31	Soltero			Veracruz			
D. Francisco Zorrilla	28	Soltero			Francés			
D. Santiago Michá	30	Casado			Gibraltar			
			Génova					
					Servidor			
								Comerciante
								Marinero
								Panadero
								Comerciante
								Marino

I Nombre • II Edad • III Estado • IV Naturaleza • V Procedencia • VI Destino
VII Objeto de su viaje • VIII Personas a quienes vienen encomendadas • IX Profesión

BIBLIOGRAFÍA

GENERAL

- Bocanegra, José María, *Memorias para la historia del México independiente: 1822-1846*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1985.
- Cardozo, Ciro F. S. (coordinador), *México en el siglo XIX*, México, Nueva Imagen, 1980.
- Carreño, Alberto María, *Los españoles en el México independiente*, México, Manuel León Sánchez, 1942.
- Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México: 1824-1835 (un estudio de los partidos políticos en el México independiente)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Cué Cánovas, Agustín, *Historia social y económica de México: 1521-1854*, 28ª ed., México, Trillas, 1990.
- Chávez Orozco, Luis, *Historia de México: 1808-1836*, 2ª ed., México, Patria, 1985.
- Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora: 1821-1853*, 3ª ed., México, Siglo XXI, 1978.
- _____, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Vuelta, 1991.
- Macune Jr. Charles W., *El estado de México y la federación mexicana: 1823-1835*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Matute, Álvaro, *México en el siglo XIX (antología de fuentes e interpretaciones históricas)*, 2ª ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.
- Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Sims, Harold D., *Descolonización en México: el conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- _____, *La expulsión de los españoles de México: 1821-1828*, México, Fondo de

Cultura Económica, 1985.

_____, *La reconquista de México, la historia de los atentados españoles: 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

LOCAL

Arias Gómez, María Eugenia, *et al*, *Tabasco: textos de su historia*, Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1985.

Gil y Sáenz, Manuel, *Compendio histórico, geográfico y estadístico del estado de Tabasco*, 2ª ed., México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1979.

_____, *Historia de Tabasco*, 3ª ed., Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, 1979.

López Obrador, Andrés Manuel, *Los primeros pasos, Tabasco: 1810-1867*, México, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 1986.

López Reyes, Diógenes, *Historia de Tabasco, México*, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980.

Mestre Ghigliazza, Manuel, *Documentos y datos para la historia de Tabasco*, México, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 1984.

Santamaría, Francisco Javier, *Bibliografía general de Tabasco*, Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, 1951.

DOCUMENTOS

Archivo General de la Nación, documentos microfilmados por el Archivo Histórico y Fotográfico de Tabasco, ramo Expulsión de Españoles, fondo Gobernación, rollos 1 y 2.

Archivo de Notarías, ramo Expulsión de Españoles, caja 1827-1829, en Biblioteca Pública del Estado José María Pino Suárez.

Archivo personal Jorge Gurría Lacroix, Fondo Tabasco, en Biblioteca Pública del Estado José María Pino Suárez.

ÍNDICE

Introducción.	7
Capítulo I.	9
El movimiento de Independencia, los primeros preparativos de emancipación colonial.	11
Movimiento independentista en Tabasco.	12
Capítulo II.	19
La primera república federal: 1824-1834.	21
Tabasco independiente: el nacimiento de las logias.	23
Capítulo III.	35
El conflicto antiespañol. Los preparativos para una expulsión de españoles en México.	37
La ley de expulsión de 1827.	42
La ley de expulsión de 1829.	57
Conclusión.	73
Anexos.	75
Bibliografía.	82

ANDRÉS GRANIER MELO

Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
y Presidente Honorario de la Comisión Organizadora
para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana

HUMBERTO MAYANS CANABAL

Secretario de Gobierno
y Presidente del Consejo Consultivo
de la Comisión Organizadora del Estado de Tabasco,
para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana

NORMA CÁRDENAS ZURITA

Directora General del Instituto Estatal de Cultura
y Vocal Ejecutivo del Consejo Consultivo
de la Comisión Organizadora del Estado de Tabasco,
para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana

VICENTE GÓMEZ MONTERO

Director Editorial y de Literatura

Este libro se terminó de imprimir el sábado 25 de septiembre de 2010 en los talleres de Imprenta Yax-Ol, S.A. de C.V. Calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez. Número 121. Colonia Centro. Código postal 86500. Cárdenas, Tabasco. México. El cuidado de la edición estuvo a cargo del autor.



RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS
PÚBLICAS

235359

NT: 86768

FT 972.04 A48 2010

Adg. Vol1. E1: 2

LA EXPULSION DE LOS ESPAÑELES EN TABASCO: 1627-163

AGUIRRE ALVAREZ, ALEJANDRO

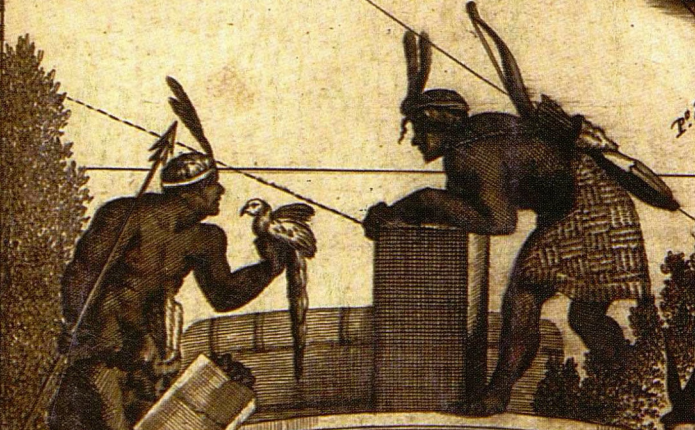
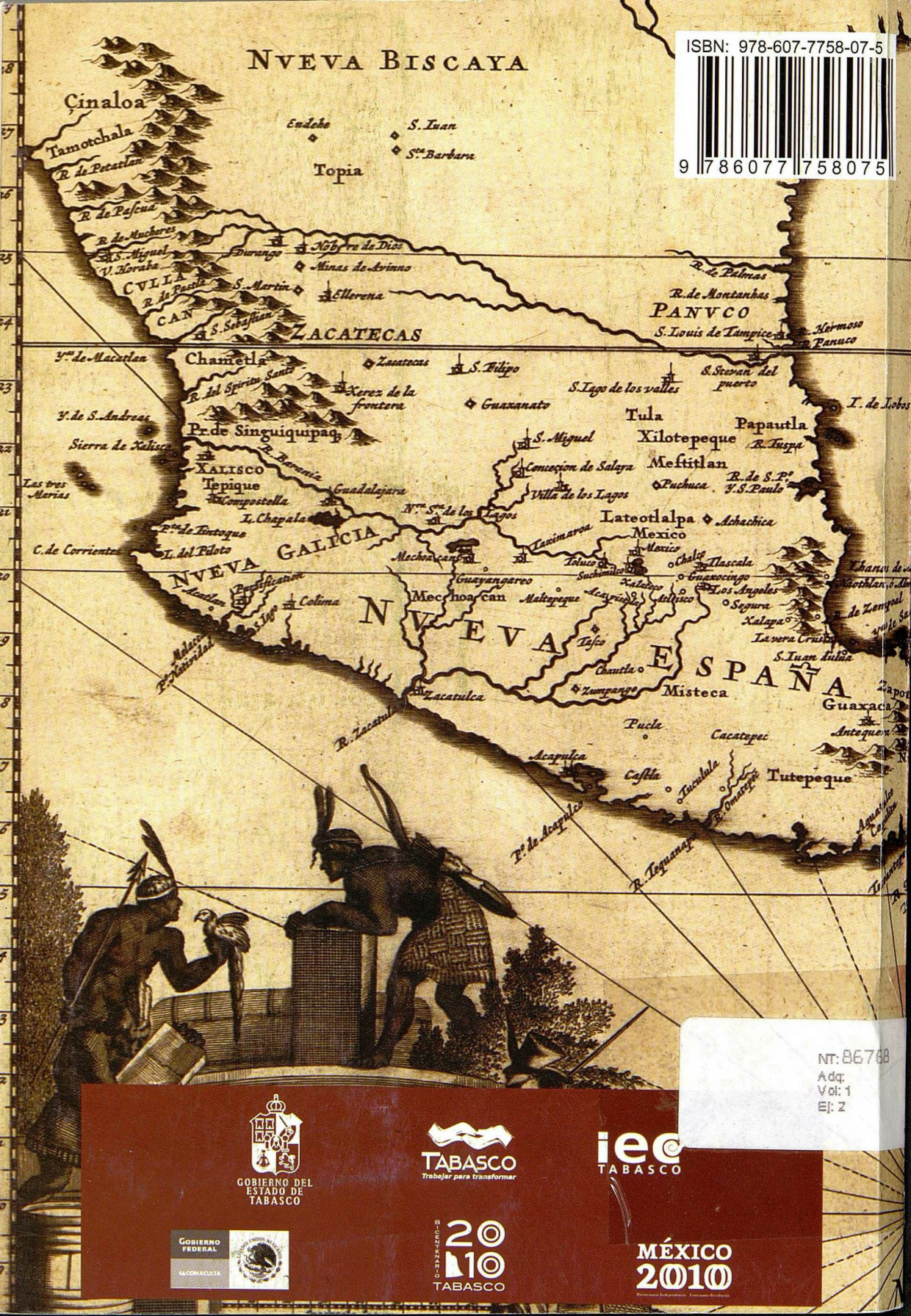
CONACULTA, DGB

Colección Ensayo.

**La expulsión de los españoles en
Tabasco: 1827-1834.**
Alejandro Aguirre

NVEVA BISCAYA

ISBN: 978-607-7758-07-5



NT: 86768
Adq:
Vol: 1
Ej: 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



TABASCO
Trabajar para transformar



MÉXICO 2010